

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB 1126/2002

TESIS DE GRADO

(Para optar al grado académico de Licenciatura en Derecho)

**“NECESIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO,
CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS
CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

POSTULANTE : Univ. ALANES AZURDUY, LISSETH OLIVIA

TUTOR : Dr. OCAMPO CASTELÚ, JORGE

La Paz – Bolivia
2012

Dedicatoria...

A Dios por la bendición de vivir. A mis y queridos abuelos Adrian y Gregoria por ser mi inspiración y ejemplo de vida, a mis amados padres Olga y Walter por el apoyo constante y su gran amor, a mi amado esposo Marco por su comprensión y tolerancia. Sobre todo dedico a los seres mas hermosos y maravillosos que Dios me dió mis hijos Adrian, Alejandra y Fabiolita que son mi apoyo, mi empuje para ser constante e inspiración para ser fuerte en esta vida.

Agradecimientos...

Agradezco a Dios, y a mi amada familia.

Agradecimientos especiales a nuestra Alma Mater, la querida Universidad Mayor de San Andrés con su facultad de Derecho, que representa para cada profesional la inspiración de alcanzar mayor conocimiento por señalar lineamientos de formación con las virtudes más nobles para el servicio de la sociedad y desarrollar estas sin olvidar los valores éticos que son la base de nuestra profesión como es la abogacía.

Agradezco a mi estimado Dr. Jorge Ocampo Castelu por haber sido tutor de este trabajo de tesis por su paciencia y brindar su conocimiento sin egoísmo alguno.

Agradecimientos a todos mis docentes de la facultad de Derecho por la exigencia de hacer que cada alumno que paso por aulas se nutra de conocimientos y que estos se los practique al servicio de una justicia para todos.

Agradezco a mis compañeros, amigos que convivimos varias experiencias de alegrías, desafíos, lucha y tristezas cuando estuvimos por las aulas de nuestra querida facultad.

Gracias...

RESUMEN

Esta es una investigación relativa a la necesidad de legalizar los cementerios irregulares que tengan condiciones para ser habilitados.

Existen varios espacios en diferentes áreas de la ciudad de La Paz utilizados como cementerios clandestinos, sin contar con la debida autorización menos con una normativa que desarrolle un servicio eficaz para la población especialmente en areas periféricas.

Esto se constituye en un serio riesgo para la salud pública, considerando los entierros a escasa profundidad y sin medidas de seguridad denotando un riesgo medioambiental.

Para un mejor desarrollo de la investigación, se fundamentaron teóricamente las principales categorías de estudio, así como los datos más importantes relativos al objeto de estudio, señalando y comparando las características que tienen los camposantos ubicados en esta urbe, que se fueron redactando en base a las visitas efectuadas a los mismos.

Jurídicamente se analiza las facultades propias de las instituciones llamadas a solventar potestades que acrediten a la Alcaldía la solución propicia para esta problemática de nuestra sociedad. También se hace una comparación de legislación comparada con otros estados de nuestro continente y así mismo con el de España donde se realiza la misma preocupación estatal con relación a los cementerios que denota la priorización normar todos los servicios desde las salas de velatorios.

Se hizo un levantamiento de datos los cuales dieron la respuesta a la hipótesis planteada con entrevistas a los actores principales.

Para finalizar, como aporte jurídico al tema de estudio, se plantea una propuesta de norma municipal, que fomente el cambio de estos cementerios para un mejor servicio a la población en un futuro.

NECESIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
RESUMEN.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
2. PROBLEMATIZACIÓN	3
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	5
3.1. Delimitación temática.....	5
3.2. Límite temporal	5
3.3. Límite espacial.....	5
4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA.....	6
5. OBJETIVOS DEL TEMA	6
5.1. Objetivo General	6
5.2. Objetivos Específicos	7
6. HIPÓTESIS DE TRABAJO	7
6.1. Variables.....	7
6.1.1. Variable independiente.....	7
6.1.2. Variable dependiente.....	7
6.1.3. Nexo Lógico.....	8
7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS	8
7.1. Tipo de Estudio.....	8
7.2. Diseño de investigación.....	8
7.3. Métodos	8
7.3.1. Generales.....	8
7.3.1.1. Método Dialectico.....	8
7.3.1.2. Método inductivo.....	9
7.3.1.3. Método deductivo	9
7.3.2. Específicos	9
7.3.2.1. Método Teórico.....	9
7.3.2.2. Método de Análisis	9
7.3.2.3. Método Sociológico.....	10
7.3.2.4. Método Jurídico	10
7.3.2.5. Método Exegético	10

7.4.	técnicas a utilizarse en la tesis	10
7.4.1.	Revisión bibliográfica	10
7.4.2.	Revisión de documentos	10
7.4.3.	Trabajo de campo	10
7.4.3.1.	Instrumentos de investigación.	11
7.4.3.2.	Técnica de recolección de datos	12
7.4.3.3.	Ámbito poblacional.....	12
7.4.3.4.	Ámbito temporal	12
7.4.3.5.	Muestra	12
DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA		13
INTRODUCCIÓN		14
CAPÍTULO I.....		16
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS.....		16
1.1.	SÍNTESIS HISTÓRICA DE LOS CEMENTERIOS.....	16
1.1.1.	EN EL MUNDO.	16
1.1.2.	ÉPOCA DEL INCARIO.	17
1.1.3.	ÉPOCA REPUBLICANA.....	17
1.2.	SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS CEMENTERIOS.....	20
CAPITULO II		22
2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA FUNCIÓN DE LOS CEMENTERIOS		22
2.1.	DERECHO MUNICIPAL	22
2.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23
2.2.1.	CADÁVER	23
2.2.2.	RESTOS HUMANOS.....	23
2.2.3.	PUTREFACCIÓN	23
2.2.4.	ESQUELETIZACIÓN.....	24
2.2.5.	CREMACIÓN O INCINERACIÓN.....	24
2.2.6.	CREMATORIO.....	24
2.2.7.	PRÁCTICAS DE SANIDAD MORTUORIA.....	24
2.2.8.	PRÁCTICAS DE ADECUACIÓN ESTÉTICA.....	24
2.2.9.	TANATORIO.....	24
2.2.10.	CLASIFICACIÓN DE CADÁVERES.....	25
2.3.	TANATOESTADÍSTICAS.....	25
2.4.	ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA “CEMENTERIO CLANDESTINO”.....	28
2.5.	LOS CEMENTERIOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ.....	29
2.5.1.	CEMENTERIO GENERAL.....	30
2.5.1.1.	ANTECEDENTES.....	30
2.5.1.2.	UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.....	31
2.5.2.	CAPACIDAD UTILIZADA Y POBLACIÓN.....	32

2.5.3.	SERVICIOS BÁSICOS.....	32
2.5.3.1.	AGUA POTABLE.....	32
2.5.3.2.	ENERGÍA ELÉCTRICA.....	32
2.5.3.3.	SERVICIO TELEFÓNICO.....	32
2.5.3.4.	ALCANTARILLADO.....	32
2.5.3.5.	LIMPIEZA.....	33
2.5.3.6.	VIALIDAD.....	33
2.5.3.7.	ACCESIBILIDAD.....	33
2.5.3.8.	INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA.....	33
2.5.3.9.	TIPO DE ADMINISTRACIÓN.....	34
2.5.4.	PROCESOS DE SERVICIOS.....	34
2.5.4.1.	PRESUPUESTO E INVERSIONES.....	34
2.5.4.2.	BASE LEGAL.....	34
2.5.5.	ATENCIÓN AL CLIENTE.....	35
2.5.6.	MEDIO AMBIENTE.....	36
2.6.	CEMENTERIOS ZONALES ILEGALES O CLANDESTINOS.....	36
2.6.1.	CEMENTERIO “LA LLAMITA”.....	36
2.6.1.1.	ANTECEDENTES.....	36
2.6.1.2.	UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.....	37
2.6.1.3.	SERVICIOS BÁSICOS.....	37
2.6.1.4.	VIABILIDAD.....	38
2.6.1.5.	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	38
2.6.1.6.	BASE LEGAL DE PROPIEDAD.....	38
2.6.1.7.	MEDIO AMBIENTE.....	38
2.6.1.8.	SEGURIDAD.....	38
2.6.2.	CEMENTERIO “BELLAVISTA”.....	39
2.6.2.1.	ANTECEDENTES.....	39
2.6.2.2.	UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.....	39
2.6.2.3.	SERVICIOS BÁSICOS.....	40
2.6.2.4.	VIABILIDAD.....	40
2.6.2.5.	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	40
2.6.2.6.	BASE LEGAL.....	40
2.6.3.	CEMENTERIO BALLIVIÁN.....	40
2.6.3.1.	ANTECEDENTES.....	40
2.6.3.2.	UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.....	41
2.6.3.3.	SERVICIOS BÁSICOS.....	41
2.6.3.4.	VIABILIDAD.....	41
2.6.3.5.	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	42
2.6.3.6.	PROPIEDAD.....	42
2.6.3.7.	MEDIO AMBIENTE.....	42
2.6.3.8.	SEGURIDAD.....	42
2.6.4.	CEMENTERIO “VALLE DE LAS FLORES”.....	42
2.6.4.1.	ANTECEDENTES.....	42
2.6.4.2.	UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.....	43
2.6.5.	SERVICIOS BÁSICOS.....	43

2.6.5.1.	VIABILIDAD.....	44
2.6.5.2.	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	44
2.6.5.3.	PROPIEDAD.....	44
2.6.5.4.	MEDIO AMBIENTE.....	44
2.6.5.5.	SEGURIDAD.....	44
CAPITULO III.....		45
3. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA JURÍDICA INHERENTE A AL ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS		45
3.1.	LEGISLACIÓN NACIONAL.....	45
3.1.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	45
3.1.2.	LEY 2028 DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.....	46
3.1.2.1.	TÍTULO V. RÉGIMEN COMPETENCIAL.....	48
3.1.3.	ORDENANZA MUNICIPAL N° 00089/90, REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS.....	53
3.2.	DERECHO O LEGISLACIÓN COMPARADA.....	55
3.2.1.	LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.....	56
3.2.1.1.	VILLAGONZALO DE PEDERNALES, REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO. 13 DE MAYO DE 2004.....	56
3.2.1.2.	REGLAMENTO DE CEMENTERIO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.....	56
3.2.1.3.	ANDALUCÍA, REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA.....	56
3.2.1.4.	BILBAO.....	57
3.2.1.5.	MUNICIPIO DE VICTORIA – ESPAÑA.....	57
3.2.1.6.	REGLAMENTO DE SERVICIOS DE EMUCESA - EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A., Y DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GRANADA – ESPAÑA.....	57
3.2.1.7.	ESPAÑA - CASTRO URIDIALES CANTABRIA. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.....	58
3.2.2.	LEGISLACIÓN MEXICANA.....	58
3.2.2.1.	DISTRITO FEDERAL MÉXICO, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL. 28 DE DICIEMBRE DE 1984.....	58
3.2.2.2.	ACAPULCO. REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	60
3.2.3.	LEGISLACIÓN DEL PERÚ.....	60
3.2.3.1.	REGLAMENTO DE LA LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.....	60
3.2.3.2.	TRADICIONAL.....	60
3.2.3.3.	MIXTO.....	60
3.2.3.4.	PARQUE ECOLÓGICO.....	61
3.2.4.	LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE.....	61

3.2.5.	LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	61
3.2.6.	SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA.....	62
CAPITULO IV	64	
4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TRABAJO DE CAMPO	64	
4.1.	DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA.....	64
4.2.	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	64
4.3.	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	65
4.3.1.	ÁMBITO POBLACIONAL.....	65
4.3.2.	ÁMBITO TEMPORAL.....	65
4.4.	CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS.....	65
4.4.1.	FILTRADO DE DATOS DE LOS CUESTIONARIOS.....	66
4.4.2.	COPIA Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS.....	66
4.4.3.	OBTENCIÓN DE RESULTADOS.....	66
4.5.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.....	66
4.5.1.	OBTENCIÓN DE RESULTADOS.....	66
4.5.2.	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS EFECTUADAS A PERSONAL CEMENTERIOS.....	67
4.5.3.	RESULTADOS DE ENCUESTAS APLICADAS A VECINOS DE CEMENTERIOS.....	77
4.6.	ANÁLISIS FINAL DEL TRABAJO DE CAMPO.....	85
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	87	
CONCLUSIONES	88	
I.	EN RELACIÓN AL OBJETIVO GENERAL.....	88
II.	EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	89
III.	CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.....	90
Recomendaciones.....	92	
PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL	93	
PROPUESTA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ.....	94	
I.	FUNDAMENTACIÓN.....	94
II.	PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL.....	94
Bibliografía	99	
ANEXOS	101	
ANEXO 1: RESOLUCIONES.....	102	
ANEXO 2: ORDENANZAS.....	103	
ANEXO 3: SERVICIOS.....	104	
ANEXO 4: REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS.....	106	
ANEXO 5: FOTOGRAFÍAS DE LOS CEMENTERIOS VISITADOS.....	109	

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

NECESIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

En nuestro país, todavía se presentan vacíos en lo referente a normas de servicios de utilidad pública, mismos que presentan faltas en su estructura legal, siendo incompleta su reglamentación, es decir que, servicios públicos fundamentales, como los cementerios, tienen una serie de vacíos en cuanto a su funcionamiento.

Bajo esta visión, se plantea el enunciado de Tesis: “NECESIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ”.

Al respecto, es importante efectuar algunas precisiones. Inicialmente, porque desde el año 1990, año en que el Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz aprueba el Reglamento General de Cementerios, no se actualizó la normativa existente para adecuarla con los nuevos procedimientos. Por otra parte, se imposibilita la atención de la demanda cada vez mayor de inhumaciones en nuestra ciudad, por el crecimiento vegetativo de la población urbana.

Todas estas constataciones permiten formular el enunciado de la presente investigación, que permitiría la actualización de la normativa existente, así como llenar el vacío de los servicios públicos, permitiendo la elaboración de tasas de mortalidad confiables, que a su vez determinen la formulación de políticas adecuadas por parte del gobierno nacional. Se debe hacer notar que en estos últimos 20 años, la población se ha incrementado de manera notable, al extremo que la ciudad de La Paz cuenta con alrededor de 2,839,946 habitantes, según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística para comienzo del año 2011, que incluye a la ciudad de El Alto.

Por otro lado, este trabajo busca establecer las relaciones entre las instituciones formadoras de profesionales, como las universidades y los usuarios de estos aportes: la sociedad en su conjunto y también la empresa privada, para aunando esfuerzos, se permita el despliegue de nuevas posibilidades para mejorar la calidad de vida de todos, dotándoles de una seguridad jurídica que garantice la inclusión social, pero al mismo tiempo la legalidad sin discriminación.

Es decir, se trata de un trabajo que de manera simultánea debe conocer la administración de los cementerios y por otra parte efectuar la revisión de toda la normativa, contenida en las normas nacionales y las disposiciones municipales.

En todo caso, el mejor aval con el que podamos contar, será la utilidad práctica de la presente investigación por parte de las instituciones y organizaciones sociales, que en última instancia serán las encargadas de acreditar la aprobación definitiva, esperamos que este humilde aporte llene el vacío existente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente estudio se origina en la constatación de diversas situaciones negativas respecto al uso de espacio público para la inhumación de cadáveres. Luego de un proceso de reflexión y observación de la realidad de los cementerios en la ciudad de La Paz, tanto los públicos como los privados y también los irregulares, se evidenció que el problema central está en la ilegalidad de los últimos, lo que deriva en los siguientes sub problemas:

2. PROBLEMATIZACIÓN

Existe una sobrepoblación de cadáveres humanos enterrados en el principal camposanto de la ciudad de La Paz, el Cementerio General, ante lo cual existe la necesidad de contar con más cementerios autorizados en la ciudad de La Paz que posibiliten su descongestión actual y futura.

El número de cuerpos inhumados en el Cementerio General, que a febrero de 2009 sumaban más de 106.000, se ve incrementado con un promedio de 17 inhumaciones diarias.¹

Esto se constituye en un serio desafío para los administradores de esta necrópolis, para el Gobierno Municipal y la población en general.

Los cementerios ubicados en diferentes zonas de la ciudad de La Paz, conocidos popularmente como “clandestinos”, al no contar con la respectiva autorización municipal, carecen de muros, lo que los hace susceptibles a la profanación de las tumbas.

Esto es un fenómeno frecuente, pero raras veces se sientan denuncias, precisamente por ser entierros ilegales, lo que generaría aún más complicaciones y aflicciones de los familiares. No debemos olvidar que son enterrados en estos cementerios generalmente cadáveres de personas de escasos recursos, limitados en sus condiciones de vida para contratar los servicios de profesionales abogados o de afrontar lo que sería una investigación policial adicional, por lo que muchas veces estos casos pasan al olvido.

No se cuenta con registro de los cadáveres enterrados en estos cementerios. Esto impide un conocimiento cabal de los decesos diarios y semanales en la principal urbe del país.

No se cumplen las disposiciones ambientales en materia de protección ambiental, pues los cadáveres son enterrados a escasa distancia de las superficies, y cuando las condiciones de los familiares así lo permiten, son cubiertos por una estructura de ladrillo y cemento, pero sin otras medidas que impidan la propagación de los olores característicos de los cadáveres, entre otros problemas.

Sin contar con los problemas emergentes a causa de los fenómenos naturales que afectan a estos espacios, resultando en la falta de responsabilidad por parte de las Autoridades Municipales.

En caso de no actuarse sobre el problema, éste continuará presente en una cultura de la pobreza extendida, informal, carente de regulación y al margen de la ley, todo lo que

¹ El Diario: Semanalmente: El Cementerio General acoge de 70 a 90 difuntos, La Paz, Bolivia, jueves 19 de febrero de 2009.

podría subsanarse con criterios básicos de seguridad y legalidad, sin afectar significativamente la economía de las familias más empobrecidas de la ciudad.

Por tanto, para precisar el interés sobre este tema de estudio, se formula la pregunta de investigación en los siguientes términos:

¿Existe la necesidad de una regulación jurídica para normar y fiscalizar el funcionamiento de los cementerios clandestinos en la ciudad de La Paz?

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

3.1. Delimitación temática

Los puntos desarrollados en la presente investigación, estarán referidos particularmente al Derecho Municipal y Derecho Administrativo.

En esta perspectiva, se deberá tomar como insumos para la investigación, la Ley de Municipalidades, el Reglamento General de Cementerios, para sistematizar las disposiciones en actual vigencia y de esta manera demostrar que se debe establecer mecanismos que aseguren la correcta aplicación de la ley.

3.2. Límite temporal

El presente estudio explorará el fenómeno desde el año 1990, es decir, desde la promulgación del Reglamento General de Cementerios, mediante Ordenanza Municipal 00089/90, de 11 de Diciembre de 1990.

3.3. Límite espacial

El presente estudio tendrá como espacio la ciudad de La Paz, específicamente el área urbana del municipio, y con mayor especificidad, los cementerios existentes en esta urbe.

4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA

Mediante el desarrollo de la presente investigación se espera aportar a la colectividad de la ciudad de La Paz con la propuesta de una norma local que regule el uso de espacios públicos destinados a la inhumación de cadáveres humanos, efectuando una valoración de los actuales cementerios clandestinos, identificando cuáles serían los más aptos para este fin, delegando la administración de los mismos a personal calificado, y regular los trámites que deben seguir los deudos para proceder a enterrar los cadáveres de sus familiares fallecidos.

Además, el estudio permitirá comprender el fenómeno desde un enfoque teórico que incluya criterios jurídicos, sociológicos y económicos, principalmente, considerando que se trata de una problemática multifactorial y se requiere una solución multidisciplinaria. En la actualidad, existe un ambiente propicio y en espera de lo que se pueda lograr con este nuevo conocimiento y la solución del problema planteado, considerando que en la ciudad de La Paz aún existe espacio físico para enfrentar la problemática de sobrepoblación de los cementerios legales, a un bajo costo económico y con un bajo impacto social, disponiendo la regulación y registro de los cementerios que actualmente no cuentan con la autorización municipal respectiva, y que se sitúan en diferentes barrios y zonas alejados del centro de la urbe paceña.

El aporte de esta investigación será la formulación de una norma municipal que responda las necesidades identificadas mediante el proceso de investigación empírica. Finalmente, se espera que el nuevo conocimiento a obtenerse, puede considerarse requisito previo para vislumbrar otros problemas ocultos hasta ahora, y que se evidencian en base a la investigación íntegra.

5. OBJETIVOS DEL TEMA

5.1. Objetivo General

- Demostrar que los cementerios clandestinos necesitan de un control y fiscalización para su adecuado funcionamiento.

5.2. Objetivos Específicos

- Fundamentar teórica y jurídicamente la importancia de los cementerios en las sociedades modernas.
- Identificar los problemas jurídicos y sociales que generan los cementerios clandestinos en la ciudad de La Paz.
- Identificar las normas jurídicas vinculadas al tema de estudio, necesarias para normar y fiscalizar los cementerios clandestinos.

6. HIPÓTESIS DE TRABAJO

“La fiscalización y la regulación proporcionará mayor seguridad en el control de los cadáveres humanos en los denominados cementerios clandestinos, al mismo tiempo protegerá el medio ambiente de la Ciudad de La Paz.”

6.1. Variables

6.1.1. Variable independiente

La falta de control por la inexistencia de una norma específica y una correcta fiscalización y regulación de los llamados Cementerios Clandestinos por parte de las Autoridades Municipales en la ciudad de La Paz.

En consecuencia la variable independiente esta constituido por:

La fiscalización y la regulación

6.1.2. Variable dependiente

Existirá una adecuada administración y manejo de los restos humanos, proporcionando una estadística tanatológica precisa y confiable, consolidando la seguridad ciudadana y la protección del medio ambiente.

En este sentido la variable dependiente esta constituido por:

mayor seguridad en el control de los cadáveres humanos en los denominados cementerios clandestinos, al mismo tiempo protegerá el medio ambiente de la Ciudad de La Paz

6.1.3. Nexo Lógico

El nexu lógico está constituido por:

Proporcionara

7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS

7.1. Tipo de Estudio

Analítico - Descriptivo: Se emplea este método por la modalidad que se hará en el análisis sobre el tema y en la descripción de los datos recopilados.

7.2. Diseño de investigación

No experimental: Ya que no se realizara pruebas de análisis de tipo experimental, o de laboratorio sociológico, basándonos en aspectos bibliográficos históricos, y en el análisis de las fuentes a recopilar en las encuestas.

7.3. Métodos

Los métodos empleados en la presente investigación estarán circunscritos a la demostración de los objetivos, como de la problemática, en función de la hipótesis, para lo cual se tomaran los siguientes métodos:

7.3.1. Generales

7.3.1.1. Método Dialectico

Se recurrirá a este método ya que constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos

fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad de lo que implica las nuevas funciones sociales que encaran la problemática inherente a la falsedad de documentos.

Ya que tiene su propiedad determinada por las fuentes teóricas y científicas y por las categorías fundamentales del movimiento, del espacio y del tiempo para considerarse.

7.3.1.2. Método inductivo

Se utilizará este método, puesto que se analizara los problemas e inconvenientes de la problemática, para llegar a establecer conclusiones de orden general.

7.3.1.3. Método deductivo

Se empleara este método, en la etapa inicial de la investigación, considerando que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, supone que las conclusiones a las cuales se quieren llegar para la creación de un mecanismo jurídico que regule la subrogación materna; sigue necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

7.3.2. Específicos

7.3.2.1. Método Teórico

Se utilizará este método, que permitirá rebelar las causas y relaciones de características de la problemática en base a fundamentos teóricos y estudios realizados por eruditos de la materia que tratan sobre la problemática.

7.3.2.2. Método de Análisis

Se empleara este método, ya que determinara la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos esenciales que la conforman.

7.3.2.3. Método Sociológico

Estableceremos la relación directa que concurre entre el nacimiento de las nuevas normas del Derecho, con las insuficiencias jurídicas que existen en la sociedad.

7.3.2.4. Método Jurídico

Método con lo cual se establecerá, los principios jurídicos generales, que determinaran las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones en vigor con las normas positivas. Lo cual permitirá interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.

7.3.2.5. Método Exegético

Será utilizado para estudiar o interpretar las normas legales y no otras fuentes o partes del derecho es el método de interpretación por el cual se estudia artículo por artículo las normas jurídicas.

7.4. técnicas a utilizarse en la tesis

La técnica a utilizar en la presente investigación son:

7.4.1. Revisión bibliográfica

Se emplea en el campo de recolección de datos doctrinarios y fundamentos jurídicos, en base a libros y publicaciones.

7.4.2. Revisión de documentos

Empleado en la selección y discriminación de documentos, inherentes a los documentos legales en los cuales se presentó dentro de la problemática.

7.4.3. Trabajo de campo

Empleado en la formulación, aplicación y realización de encuestas, para establecer la fundamentación de la tesis.

Con el objetivo de tener un panorama general sobre los conocimientos, opiniones y actitudes sobre la necesidad de actualizar el Marco Legal de la Administración de Cementerios en la Prestación de Servicios Públicos y Privados, para la elaboración de la presente tesis se aplicará una encuesta a dos grupos poblacionales: personal de los cementerios (públicos y privados) y vecinos de los cementerios clandestinos.

7.4.3.1. Instrumentos de investigación.

Se diseñaran dos cuestionarios cerrados específicos para cada grupo poblacional. Donde se abordaran los siguientes temas de acuerdo al grupo estudiado:

POBLACIÓN	TEMAS
1: Personal de los Cementerios	a) Datos demográficos (género, edad, cargo) b) Existencia de un protocolo de procedimientos para las exhumaciones cadavéricas en los cementerios. c) Conocimientos sobre el Reglamento General de Cementerios d) Existencia de un reglamento interno de funcionamiento e) Espacio físico y equipamiento para realizar los exámenes tanatológicos en los cementerios. f) Equipamiento del cementerio de: Velatorio, Crematorio, Tanatorio, Servicios de limpieza, atención médica y equipamiento para los obreros. g) Incidencia de enfermedades en los obreros. h) Control/registro y seguridad en el cementerio.
2. Vecinos de los cementerios clandestinos	a) Datos demográficos (género, edad, ocupación, tiempo de residencia en la zona) b) Opinión, actitudes y problemas a causa del cementerio en el vecindario c) Seguridad/ control en el cementerio del vecindario

7.4.3.2. Técnica de recolección de datos

Se realizará una encuesta, aplicando los instrumentos (cuestionarios cerrados) antes detallados (Ver anexo).

7.4.3.3. Ámbito poblacional

La población objeto de estudio será el personal de los cementerios (públicos y privados) y vecinos de los cementerios zonales (clandestinos) de la ciudad de La Paz.

7.4.3.4. Ámbito temporal

El trabajo de campo se llevará a cabo durante el mes de marzo de 2011.

7.4.3.5. Muestra

Se diseña un muestreo no probabilístico, de acuerdo a las poblaciones a ser estudiadas y para facilitar el acceso a las mismas. En total, se aplicaran 123 entrevistas de acuerdo a la población estudiada:

Población	Tamaño de muestra
Personal de cementerios	33
Vecinos de cementerios clandestinos	90
Total	123

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

INTRODUCCIÓN

Las personas, hombres y mujeres en su evolución histórica, han sentido la necesidad de contar con espacios destinados a la inhumación de los difuntos, espacios que debido al crecimiento de las ciudades se ven incluidos dentro el espacio territorial de la mancha urbana, generando ésta situación una serie de problemas.

En este sentido, la existencia de los cementerios clandestinos en la ciudad de La Paz, constituyen un problema y desafío en materia de Derecho debido a la proliferación de una gran cantidad de ellos, espacios que no cumplen con las normas, que garanticen la propia seguridad de los cadáveres ni la protección del medio ambiente y la salud pública. Por esta razón, se desarrolla el presente estudio, que aborda la temática con una perspectiva jurídica, señalando las principales características de los cementerios irregulares emplazados en distintos distritos de la ciudad de La Paz.

Para este fin se desarrollaran los capítulos bajo el siguiente orden:

La investigación se estructura en cuatro capítulos, estando en el primer capítulo que aborda la temática con el fundamento teórico requerido para explicar las categorías de discusión y análisis, iniciando con la presentación de los antecedentes históricos de la práctica de enterrar a los difuntos, en base a la revisión de diversos documentos que sistematizan la historia de esta praxis cultural. Los patrones culturales, su identificación, serán los elementos que servirán para ilustra históricamente las manifestaciones que evolucionaron desde las antiguas fábulas, leyendas, mitos y ritos, que nos legaron nuestros antepasados y que constituyen el inicio y fin de la humanidad.

El segundo capitulo aborda la temática con el fundamento teórico requerido para explicar las categorías de discusión y análisis referente a las instituciones propias y sus conceptos y características de los cementerios, Aporta el diagnóstico desarrollado con base en las visitas a los diferentes cementerios de la ciudad de La Paz, efectuando una comparación importante entre el principal cementerio municipal (Cementerio General), con los cementerios irregulares, denominados clandestinos, de mayor conocimiento por la población.

El tercero, se presenta el análisis jurídico de la problemática, con la presentación de las principales normas legales referidas al tema de estudio de diversas formas de honrar a los difuntos, para de esta manera poder plantear instrumentos normativos que permitan adecuar la demanda de servicios públicos y privados por parte de la población, apelando a la riqueza de la memoria colectiva y las ofertas del gobierno municipal responsable de los cementerios, para tal efecto también se considera la legislación comparada.

El cuarto capítulo contiene la descripción de la estrategia metodológica desarrollada en la investigación para la comprobación de la hipótesis con la tabulación de datos y comparación de los mismos mas la encuestas realizadas sobre la ausencia de legalidad de los cementerios clandestinos a los vecinos de los sectores.

En las conclusiones dejamos toda la síntesis de esta investigación haciendo ver esta temática vinculada, constituye los procedimientos médico legales, que no tienen una estandarización, porque constituyen un choque con las costumbres y tradiciones, tras las cuales se pueden ocultar delitos, por esta razón consideramos importante el análisis de los mismos, con la finalidad de se puedan establecer protocolos que eviten la impunidad de delitos y garanticen la confiabilidad de las tasas de mortalidad y sus causas aportando de esta manera al desarrollo científico.

El país vislumbra los efectos de una nueva Constitución Política, no podemos dejar de lado este tema, más aun cuando se reconoce en la misma “al Estado como intercultural y se funda en la pluralidad económica, jurídica, cultural y lingüística dentro del proceso integrador del país”.

Es importante precisar finalmente, que nuestro más ferviente deseo es, que a lo largo de este proceso el presente trabajo, permita reabrir un debate que beneficie a la sociedad y sus instituciones y que evite el desarrollo indiscriminado de los cementerios “clandestinos”, que sin lugar a dudas constituyen un problema que debemos de confrontar, buscando los canales más adecuados para su legalización.

CAPÍTULO I

(MARCO HISTÓRICO)

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS

1.1. SÍNTESIS HISTÓRICA DE LOS CEMENTERIOS.

1.1.1. EN EL MUNDO.

El rendir culto, enterrando a los muertos “se describe desde épocas muy remotas y podemos afirmar que son tan antiguas como lo es el hombre, tal es así que existen evidencias de que hace más de 6000 años a.C. las comunidades primitivas enterraban a sus muertos”.²

En la actualidad estos entierros no tienen el mismo carácter. La magia dominaba el pensamiento de las primeras comunidades humanas, siendo para ellos inexplicable el fenómeno de la muerte. Lo más probable es que los primeros grupos que mantenían costumbres nómadas dejaran los cuerpos sin vida en cualquier lugar mientras continuaban su búsqueda de comida y sobre vivencia. En este sentido se puede afirmar que el entierro de los muertos sólo es un hecho verificable con la sedentarización de la especie.

Uno de los monumentos fúnebres más importantes de las comunidades humanas primitivas en el mundo lo constituyen las construcciones megalíticas, como se apunta en la siguiente cita: “En la época neolítica donde se desarrollaron las construcciones megalíticas, que a su vez derivan de las regiones totémicas, como los dólmenes que estaban formados por gigantescas piedras verticales de gran tamaño en cuyo interior se

² H. Concejo Municipal de La Paz, Comisión de Salud y Bienestar Social: Estudio y legislación municipal sobre cementerios en la ciudad de La Paz. Edit. PROINSA. La Paz, Bolivia, 1991, Pág. 34.

depositaban los cadáveres y las Cistas que eran una especie de cofre sepulcral elaborado de grandes lozas”.³

1.1.2. ÉPOCA DEL INCARIO.

Nuestro territorio del Alto Perú, ocupado actualmente por el Estado Plurinacional de Bolivia, donde las culturas precolombinas dejaron su huella en numerosos vestigios en utensilios y también en construcciones arquitectónicas que hoy sirven de referentes de estudio a la arqueología. Estos rastros, nos permiten conocer acerca las relaciones sociales, los sistemas de producción y también la creencia que tenían estas culturas sobre diferentes fenómenos que presenciaban, como el fuego, la lluvia, el viento, y también, desde luego, la muerte. La siguiente cita permite ratificar lo referido:

“Los referentes de la cultura Kolla y de los Incas tienen el mejor de los ejemplos en las ‘chullpas’, que dejaron como testimonio el chulperio de Sillustani (...) donde se encuentran torres altas de más de 12 metros de altitud, con un interior abovedado, al que puede ingresar por una puerta angosta, sitio donde con todos los honores eran depositadas las chulpas, restos mortales de los incas. Estos sitios constituían ‘viviendas’ y sepultura al mismo tiempo’.”⁴ El culto a los muertos, una de las más importantes características culturales del incanato “obedecía a la concepción filosófica, que implicaba la existencia de tres mundos: El Caypacha o mundo de aquí; El Alaxpacha o mundo de arriba y el Ucupacha o mundo subterráneo. Esta concepción daba por hecho que para esta cultura existía la vida después de la muerte, razón por la cual el cadáver era venerado y para tal efecto se desarrollaron una serie de técnicas que permitían la momificación de los cadáveres, cumpliendo con todo un ritual”.⁵

1.1.3. ÉPOCA REPUBLICANA.

Son escasos los documentos existentes sobre los antecedentes históricos de los cementerios, es preciso señalar que “la naciente República de Bolivia heredó todas las

³ Ibídem, Págs. 34-35.

⁴ Ibídem, Pág. 35.

⁵ Ibídem, Págs. 35-36.

costumbres de la Colonia, es decir que la estructura y normas se mantuvieron tal cual nos dejaron las instituciones coloniales”.⁶ Los cementerios no podían tener otros lineamientos, siendo manejados por el clero católico y constituyendo espacios anexos a las iglesias, tal es así que los clérigos eran los responsables de las inhumaciones y por lo tanto constituían los únicos referentes en la denominada tanatoestadística, en los albores de la naciente República de Bolivia.

Es decir, debieron pasar varias décadas antes de que la joven República adquiriera su propia personalidad, y esto se refleja principalmente en las instituciones públicas y el Derecho. La temática de los cementerios no podía ser la excepción, y por muchos años el entierro de los difuntos continuó dependiendo de la Iglesia Católica. Esto significó de muchas maneras una seria limitación para el control público de la población, pero era parte de la identidad colonial que se extendería hasta muy avanzado el siglo XIX.

El Dr. José Francisco Passaman Camino, de origen vasco franco español y autor de importantes trabajos en la organización sanitaria de los Estados sudamericanos recién emancipados de la corona española, es considerado el pionero de la legislación sobre cementerios. Según Rolando Costa Arduz, “sus observaciones y estudios sobre los que se baso para orientar y recomendar la creación de un cementerio de servicio público en Villa Victoria para atender la demanda de inhumaciones de la ciudad de La Paz en 1831”.⁷

Este hecho determino el traslado de los restos mortales de todos los cementerios de las parroquias administradas por los clérigos, pasando de manera oficial a la administración estatal. Aspecto que determino que “se presentan una serie de dificultades para trasladar cadáveres desde las iglesias al recientemente creado Cementerio General, para este efecto escribe un tratado sobre las ‘Exhumaciones Cadavéricas’ con el propósito de establecer un protocolo único en el manejo y traslado de restos de los cementerios anexos a las iglesias al cementerio General de Villa Victoria, manteniendo una

⁶ *Ibíd*em, Pág. 36.

⁷ COSTA ARDUZ, Rolando: *Jose Passaman: Padre de la Medicina legal en Bolivia*, Edit. UMSA, La Paz, Bolivia, 2005, Pág. 45.

inagotable campaña a favor de la salud pública, aspecto de gran relevancia científica para su época y particularmente por constituir la primera referencia histórica en materia de cementerios de que se tiene noticias”.⁸

Sin duda el aporte del Dr. Passaman fue fundamental y decisivo en lo que respecta a las políticas sanitarias públicas, pues establece la necesidad de separar definitivamente el espacio asignado a los difuntos de aquellos por los que transitan los humanos vivos. Resulta innovadora su visión de restar facultades a la Iglesia Católica, asignando cada vez más responsabilidades al Estado, a través de los gobiernos locales que también iban transformándose gradualmente.

Una otra contribución de trascendencia histórica del Dr. Passaman, constituye el Reglamento de Policía Médica elaborado y puesto en vigencia durante el Gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz en julio de 1834, documento que consta de 18 Artículos y que de manera precisa determina las funciones y atribuciones con relación a la dependencia de los cementerios. Al respecto se transcribe lo siguiente:⁹

- Artículo 11. Los curas párrocos remitirán mensualmente al inspector de medicina un estado de los nacidos y fallecidos, especificando la clase de muerte, edad y demás circunstancias que estime oportunos al bien público.
- Artículo 17. Siempre que algún facultativo tenga por conveniente hacer la disección de un cadáver dará parte al Inspector de Policía Médica y este presenciara la autopsia cadavérica, a cuyo objeto se formara un cuarto en el campo santo. Si hubiese oposición de parte de los interesados, dará parte a la policía para que haga se verifique la operación.

Este Reglamento tiene la particularidad de ser el primero en su género, situando a Bolivia como un país vanguardista en la Medicina Legal, dado que incluso España, país de origen de Passaman, lo hace 28 años después, al igual que el resto de repúblicas sudamericanas.

⁸ Ibídem, Pág. 46.

⁹ Ibídem, Pág. 51.

1.2. SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS CEMENTERIOS.

Las normas en materia de regulación de los cementerios no son muchas. En este subtítulo se presenta una apretada síntesis de las más importantes:

- El arancel general de los derechos judiciales dictado el 21 de febrero de 1828, señalaba en el capítulo 8º respecto a los intérpretes y peritos en el artículo 58. “los médicos y cirujanos llevarán cuatro pesos, por el reconocimiento de cadáveres, seis si fueran exhumados...” etc.

En 1865 figura el Decreto de 4 de mayo sobre los reconocimientos médicos, durante el gobierno de Mariano Melgarejo:

Artículo 1º. Los médicos y Cirujanos, cuando sean llamados a ejercer funciones médico–legales, percibirán por honorarios los derechos siguientes:

- Por la autopsia de un cadáver, cuatro pesos. Por igual diligencia, habiendo exhumación del cadáver, ocho pesos.

En 1886, se emite la Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad, dictada en el Gobierno de Gregorio Pacheco de 11 de noviembre de 1886.

Artículo 16. Comunicar a la Municipalidad de la existencia de cadáveres insepultos, averiguando previamente sus generales, causas del fallecimiento y otros detalles.

El 9 de febrero de 1940, durante el gobierno de Carlos Quintanilla mediante Decreto Supremo se pone en vigencia el un Reglamento General de Cementerios que consta de cuatro capítulos y 34 artículos cuya vigencia fue reconocida hasta 1991, señalando que

los cementerios están sujetos a disposiciones legales Ordenanzas Municipales para su funcionamiento.

En 1942 la Ley de Municipalidades en su artículo 26 establece el ordenamiento jurídico general sobre cementerios.

Posteriormente durante la gestión edilicia de Juan Luis Gutiérrez Granier se aprueba la Ordenanza Municipal N° 67 sobre la ubicación de los cementerios, distribuidos en seis zonas: Central; Achachicala; Caiconi; Obrajés; Calacoto y Villa Dolores. El último referente sobre cementerios constituye el Reglamento General de Cementerios aprobado por el Gobierno Municipal el 24 de octubre de 1990, contenido en 11 Títulos y 102 artículos, que incluye:

Disposiciones Generales; De los Cementerios; Sepulturas; Sepultaciones; Velatorios; Casas Funerarias; Crematorios; Servicios Funerarios Municipales y Disposiciones Transitorias.

Se puede apreciar que el referido Reglamento de Cementerios, no contempla el establecimiento de centros para realizar las diligencias de investigación tanatológica, que en otras legislaciones se denominan “TANATORIOS”, lugares que tienen la infraestructura necesaria y el equipamiento para garantizar los procedimientos medico legales y al mismo tiempo constituir lugares para que las familias realicen las honras fúnebres.

Todos los antecedentes anteriores nos dan una visión sobre el desarrollo histórico y la importancia que adquieren los cementerios, por constituyen parte del patrimonio cultural de la humanidad y como un servicio necesario para la sociedad.

CAPITULO II

(MARCO TEÓRICO)

2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA FUNCIÓN DE LOS CEMENTERIOS

2.1. DERECHO MUNICIPAL

El adecuado abordaje de esta temática, requiere tomar como marco la nueva Constitución Política del Estado en el artículo 302 que señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...) 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos

Amparados en este precepto, es necesario fundamentar la regularización del funcionamiento, control y fiscalización de los cementerios en situación irregular (clandestinos), donde se realizan manejos sin cumplir con la normativa legal para las inhumaciones, sin respetar los mínimos criterios que aseguren una sepultura digna, puesto que los cadáveres son enterrados a escasa profundidad en la tierra, lo que atrae a diversos animales como perros vagabundos y otros que acuden a estos lugares para alimentarse de restos humanos, proporcionando un escenario dantesco para los vecinos, pudiendo generarse incluso la propagación de elementos nocivos para la salud pública. Acá también se da lugar a la preocupación ambiental, pues no se trata sólo de cuidar la vida vegetal y animal, sino también de evitar la contaminación de los suelos y sobre todo los ríos y fuentes de aguas subterráneas, lo que se da al no estar emplazados los cementerios en sitios que cuenten con los respectivos estudios geotécnicos. Esto sin duda se constituye en un importante riesgo de daño al medio ambiente urbano de La Paz.

La protección del medio ambiente no es sólo una cuestión ética o de conciencia, sino un asunto fundamental para la protección de la vida humana misma, pues lo que suceda y afecte al entorno natural hoy, tarde o temprano también afectará a los grupos humanos. Al margen de esto, está el desafío de entrar de lleno al siglo XXI, como sociedad y ciudad moderna y organizada, o seguir detenidos en un atraso que sólo nos condena más a la pobreza y la miseria como país.

De este modo, se pretende desentrañar la esencia teórica del problema a través de la información histórica sobre cementerios y sus procesos, tomando como enfoque su naturaleza jurídica de institución de servicio público, en el ámbito del Derecho Administrativo, concretamente el Derecho Municipal.

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.2.1. CADÁVER

El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, contados desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

2.2.2. RESTOS HUMANOS

Los de entidades suficientes procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

2.2.3. PUTREFACCIÓN

Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

2.2.4. ESQUELETIZACIÓN.

Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

2.2.5. CREMACIÓN O INCINERACIÓN.

Reducción a cenizas de un cadáver o resto cadavérico mediante aplicación de calor en medio oxidante.

2.2.6. CREMATORIO.

Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

2.2.7. PRÁCTICAS DE SANIDAD MORTUORIA.

Aquellas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

2.2.8. PRÁCTICAS DE ADECUACIÓN ESTÉTICA.

Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

2.2.9. TANATORIO.

Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio, y en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

2.2.10. CLASIFICACIÓN DE CADÁVERES.

Los cadáveres se clasifican en dos grupos:

- **GRUPO 1**

Los de personas cuya causa de defunción representa un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población general, tales como: Contaminación por productos radioactivos, enfermedad Creutzfeldt-Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

- **GRUPO 2**

Los de personas fallecidas por cualquier otra causa no contemplada en el Grupo 1.

2.3. TANATOESTADÍSTICAS.

Según datos del “Estudio y Legislación Municipal sobre Cementerios en la Ciudad de La Paz” de 1991, no se tiene ninguna actualización de los datos estadísticos respecto a las inhumaciones en este municipio, siendo que en la ciudad de La Paz existen 55 cementerios, de los cuales:

- 43 son clandestinos o irregulares.
- 7 son privados.
- 5 son municipales.

TANATOESTADÍSTICAS DE ACUERDO A ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN						
ÁREA	AÑO	POBLACIÓN	MORTALIDAD	MORTALIDAD ACUMULADA	PORCENTAJE	HECTÁREAS
CUENCA	1990	620.000	6.944	46.021	62%	50
	2010	750.000	4.568	3.226	47%	52
EL ALTO	1990	210.000	2.352	15.588	21%	17
	2010	420.000	2.558	17.274	26%	29
HOYADA	1990	100.000	1.120	7.423	10%	8
	2010	260.000	1.583	10.630	16%	18
ACHOCALLA	1990	63.000	705	4.454	6%	5
	2010	167.000	1.017	6.644	10%	11
RÍO ABAJO	1990	10.000	112	7.043	1%	1
	2010	16.000	98	644	1%	1
TOTALES	1990	1.003.000	11.233	74.227	100%	81
	2010	1.613.000	9.824	66.438	100%	111

En la actualidad, el funcionamiento de los cementerios ha quedado librado a la inercia de la demanda y por lo tanto fuera del control municipal. Los datos que amparan esta afirmación están respaldados por los siguientes indicadores:

60% de los cementerios de la ciudad de La Paz son clandestinos, solo 30% son públicos y 10% pertenecen a empresas privadas.

Una revisión de las cuestiones estadísticas que han estimulado esta situación son los elaborados desde el año de 1976 a 1985, donde el número de inhumaciones tuvo la siguiente tendencia:

Años	Número de entierros
1976	4.804 Entierros
1981	4.851 Entierros
1983	4.991 Entierros
1984	5.247 Entierros
1985	4.647 Entierros

Este cuadro permite apreciar un crecimiento sostenido del número de inhumaciones anuales ocurridas en la ciudad de La Paz en el período referido. Llama la atención que durante el año de 1985, debido a la crisis emergente del nuevo modelo económico de corte neoliberal, establecido en nuestro país, a través del Decreto Supremo 21060, donde miles de trabajadores fueron despedidos, haya podido producir una disminución del número de inhumaciones con registro oficial y lógicamente el incremento de los enterramientos clandestinos.

Por otra parte, hasta el año 2000 el Cementerio General de Villa Victoria atendía en promedio entre 15 y 20 inhumaciones diarias, que de acuerdo a las tasas de mortalidad de ese año, solo corresponden al 50% aproximadamente. Estas cifras no se modificaron durante los últimos años, pues según los últimos datos (2009), el promedio de cadáveres que se enterraron en el principal panteón de esta urbe se mantuvo entre 15 y 20 por día. Esta situación sumada a la atención que brindan los cementerios privados, estimados en dos a tres por día, no alcanzan a cubrir la real demanda, por lo tanto, dan lugar al establecimiento de los denominados cementerios clandestinos.

Por todos estos factores se considera la necesidad de implementar un nuevo sistema normativo que actualice la administración de los cementerios y se incorporen los servicios tanatológicos forenses, garantizando de esta manera el correcto manejo de los cadáveres, así como el ordenamiento territorial de los espacios destinados a cementerios que regularice el funcionamiento de los denominados cementerios clandestinos, para que dejen de serlo y se programe el adecuado control por parte de las autoridades municipales.

Es importante contar con espacios exclusivos para estudios tanatológicos, pues el trabajo con cadáveres humanos debe cumplir requisitos mínimos de protección al medio ambiente y la salud pública, tanto de la población como de los propios profesionales que desempeñan sus funciones en estos centros de investigación.

2.4. ANÁLISIS DE LA CATEGORÍA “CEMENTERIO CLANDESTINO”.

Conceptualmente, corresponde explicar en primer lugar lo que se entenderá por *cementerio ilegal o clandestino*, así como graficar un panorama situacional de los cementerios denominados clandestinos en la ciudad de La Paz. Sin embargo, para entender esta figura desde la perspectiva jurídica, es necesario definir previamente la categoría *cementerio*. El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define *cementerio* en los siguientes términos: “**Terreno generalmente cercado, destinado a enterrar cadáveres**”. Además, por asociación directa consideramos *cementerio* como un sitio donde se encuentran elementos propios como tapias, sepulturas, lápidas, nichos, cruces, entre otros. Por otra parte, la categoría *clandestino*, para significar, según la definición del DRAE como: secreto, oculto y que se aplica generalmente a lo que se hace y se dice secretamente por temor a la ley o para eludirla.

Como se puede apreciar el uso de esta categoría de Cementerio Clandestino para referirnos a estos recintos, constituye una causa de controversia, en este sentido es necesaria la aclaración correspondiente. En esta perspectiva, la terminología utilizada por la mayor parte de la población, hace referencia a los cementerios que no tienen ningún tipo de control por parte de la autoridad (sea municipal o comunitaria). El desarrollo de la presente investigación hace referencia a que estos cementerios tienen en muchos casos un origen comunitario, es decir que en su inicio pertenecían a comunidades campesinas, pero con el crecimiento de la urbe pasaron a formar parte del radio urbano del municipio. Es necesario precisar que además de lo señalado, se deben considerar otros factores como los económicos, culturales y espaciales (en términos de distancia), que definitivamente hacen que la población opte por enterrar a sus difuntos cerca de sus hogares. En cuanto a los costos, éstos se eliminan puesto que no existe ningún mecanismo contractual, ni ningún otro tipo de pago sobre la prestación de servicios, añadiéndose a los anteriores el factor cultural, donde se entremezclan la cultura andina y la occidental en relación a la disposición y a la honra de sus difuntos.

Todos estos cementerios tienen la misma peculiaridad o características que son básicamente: tumbas expuestas y esparcidas en el área del cementerio, basura, cubiertas removidas, sin identificación y sin ninguna seguridad. Es decir, la desorganización y la inseguridad, al margen de su ilegalidad, son las características principales de estos sitios. La regulación de estos cementerios es una necesidad apremiante pues es necesario difundir una norma que determine el funcionamiento de los mismos preservando el ámbito cultural, social, y económico.

Para este efecto, es necesario establecer que el término: Irregular es: aquello que va fuera de regla o contrario a ella, o que no sucede ordinariamente.

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que en el presente caso, se contaría con una terminología que permita hacer operaciones de acondicionamiento y regulación de los mismos.

La conclusión de este apartado, a manera de sugerencia, es que se debe cambiar la denominación de cementerios clandestinos por la de “CEMENTERIOS IRREGULARES”, pues al no ser aplicada la norma, estos aún se encontrarían en situación irregular.

2.5. LOS CEMENTERIOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

El presente trabajo exigió que se elabore una ficha de levantamiento de datos sobre los cementerios en condición irregular, mediante una visita *in situ* para verificar las condiciones del mismo, complementando la información proporcionada por las unidades respectivas del Gobierno Municipal de La Paz.

Toda esta información, fue procesada, complementada y luego analizado, obteniendo datos precisos sobre la infraestructura con que cuentan estos cementerios, el área que ocupan, la cantidad de restos aproximados que contienen así como la coordenada referencial que permita su rápida ubicación.

Mediante el levantamiento de datos en el terreno se obtuvieron los siguientes resultados de la observación:

Se logró identificar y ubicar 15 cementerios de los denominados clandestinos, dentro del área geográfica del radio urbano de la ciudad de La Paz y 13 del área rural, haciendo un total de 28 unidades de observación en el Municipio de La Paz. En esta sección se analizará la situación tanto de los cementerios regulares como de los irregulares, a fin de exponer las diferencias más importantes entre ambas categorías.

Al momento, según las fuentes documentales consultadas, existen en total 55 cementerios en el municipio de La Paz, los cuales se distribuyen tanto en el área urbana como periurbana, de los cuales tomaremos en cuenta: Cementerio General, Cementerio “La Llamita”, Ballivián, Valle de las flores, Jardín, Celestial, entre otros.

2.5.1. CEMENTERIO GENERAL.

2.5.1.1. ANTECEDENTES.

Según un estudio realizado por la propia Alcaldía Municipal de La Paz, antes del año de 1830, los habitantes de esta ciudad habían efectuado la sepultura de blancos, mestizos e indios en atrios de las iglesias como la Merced, San Sebastián, San Pedro, San Juan de Dios y Santo domingo entre otras. Sin embargo al exceder su capacidad, los pobladores efectuaron sus exequias funerarias de forma dispersa y precaria.

El Cementerio General fue establecido mediante de Decreto Supremo del 25 de Enero de 1826 por el Mariscal Antonio José de Sucre. Este decreto es corroborado por la orden oficial firmada por el Mariscal Andrés de Santa Cruz el 24 de enero de 1831.

Allí se encuentran enterradas personalidades ilustres como Daniel Sánchez Bustamante, Belisario Salinas, el general Eliodoro Camacho, Agustín Aspiazu, Gastón Velasco, Franz Tamayo, Germán Bush, el Padre Luis Espinal Camps, y muchos otros hombres y mujeres que dejaron huella en la historia de Bolivia.

El Cementerio General asume un carácter latino de entierro en cuarteles que se conforman de filas, característica muy común de culturas latinas y no así de las culturas anglosajonas que son más simples y se entierran en el subsuelo.

Las construcciones en “cuarteles”, edificaciones de hasta 6 filas de altura, son de estilo y origen romano, y son la forma de inhumación que se realizaba desde tiempos de inicios de la era cristiana.

2.5.1.2. UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.

El Cementerio General se encuentra ubicado en la zona de Callampaya, entre las avenidas Entre Ríos y Baptista, y delimitado por las calles Monasterios y Picada Chaco, tiene una superficie total de 92.467,99 m², actualmente la superficie utilizada es de 47.338,72 m².



2.5.2. CAPACIDAD UTILIZADA Y POBLACIÓN.

La capacidad total del Cementerio es de 103.444 cuerpos.

2.5.3. SERVICIOS BÁSICOS.

2.5.3.1. AGUA POTABLE.

El Cementerio cuenta con una insuficiente red de agua potable, que no alcanza para satisfacer la demanda de los visitantes, la distribución de piletas, solo permite el acceso a las personas de la planta baja de los cuarteles, esta red tan importante no cuenta con un mantenimiento adecuado por cuanto, existen piletas en mal estado las mismas están en un flujo constante del líquido elemento, asimismo no existe letreros para el uso adecuado de este servicio.

2.5.3.2. ENERGÍA ELÉCTRICA.

Cuenta con una red de energía eléctrica y algunas luminarias las mismas que están distribuidas especialmente en las esquinas y funcionan por las noches.

2.5.3.3. SERVICIO TELEFÓNICO.

Cuentan con servicio telefónico los mismos que se encuentran ubicados en sus oficinas centrales.

2.5.3.4. ALCANTARILLADO.

El sistema de alcantarillado del Cementerio General, es precario dentro el circuito de los mausoleos, cuarteles y pabellones existen únicos drenajes, en muchos casos alejados para los visitantes que vacían las aguas ya utilizadas de floreros u otros recipientes, en los precarios jardines.

2.5.3.5. LIMPIEZA.

La limpieza del cementerio se la realiza con personal propio con que cuenta, a este trabajo se suman personal ajeno a la Administración del cementerio, este personal son trabajadores independientes organizados mediante una asociación llamada los cascos blancos y que algunos de sus miembros trabajan entre 20 y 30 años, realizando la limpieza del cementerio los lunes y viernes de cada semana, asimismo sus labores diarias están a merced de los visitantes, como ser: limpieza de lápida, trasladar escaleras, etc.

2.5.3.6. VIALIDAD.

El circuito peatonal se encuentra debidamente señalizado con letreros que indican la numeración de los cuartos y los sectores con que cuenta el cementerio y en algunos tramos con asfalto y en otros con cemento rígido.

2.5.3.7. ACCESIBILIDAD.

El Cementerio General por su ubicación, no es de fácil acceso para cualquier persona, debido a que se encuentra en una arteria muy transitada pues por la puerta principal pasan varias líneas de transporte y otros vehículos, asimismo el cementerio cuenta con 8 puertas de ingreso de las cuales solo dos están habilitadas para el ingreso de visitantes y dos para el ingreso de maquinaria.

2.5.3.8. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA.

El Cementerio General, cuenta con: Oficinas, 5 depósitos de los cuales 4 son para restos y 1 de materiales, Capilla, 2 baños en la Administración y 1 para los visitantes, Crematorio, ¹⁰194 nichos municipales, ¹¹actualmente cuenta con 115 mausoleos

¹⁰ Proporcionado por el Administrador del cementerio

¹¹ Extraído de la pagina Web www.ci-lapaz.gov.bo

institucionales, 642 mausoleos familiares, alrededor de 120 cuarteles en alquiler y 15 pabellones de tres plantas para nichos mayores y menores.

2.5.3.9. TIPO DE ADMINISTRACIÓN.

La Administración del Cementerio General es de carácter Desconcentrada, y está a cargo de un Administrador como responsable del manejo de todo el Cementerio General seguido de mandos medios los mismos actualmente son:

- Administrador
- Responsable de Funcionamiento
- Responsable de Mantenimiento

2.5.4. PROCESOS DE SERVICIOS.

- Pase de Inhumación
- Verificación de Nicho
- Entierro

2.5.4.1. PRESUPUESTO E INVERSIONES.

La Inversión según datos otorgados por el Administrativo del Cementerio General asciende a más de ¹²un millón de bolivianos en la gestión 2010.

No cuentan con un reporte presupuestario.

2.5.4.2. BASE LEGAL.

- **PROPIEDAD.**
Es de propiedad del Gobierno Municipal de La Paz.
- **RESOLUCIONES.**

¹² Proporcionado por el Administrador del Cementerio

Ver Anexo 1

- **ORDENANZAS.**

Ver Anexo 2

- **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE FUNCIONES.**

Está basado en la Ordenanza Municipal 165/2004.

No cuenta con un Manual de Funciones.

- **SERVICIOS.**

Ver Anexo 3

- **REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS.**

Anexo 4

2.5.5. ATENCIÓN AL CLIENTE.

Para la atención al cliente, el cementerio cuenta con una ventanilla la cual está disponible para todo trámite, consulta, reclamos, etc.

El promedio diario de trámites a octubre de 2010 es:

TRAMITE REALIZADO	PROMEDIO DIARIO OCTUBRE 2010
Inhumaciones	12.35
Revalidaciones	17.65
Pago de Tasas	26
Traslado Cuerpo Mayor a Menor	4.01
Traslado Nicho Perpetuo	1.75
Traslado Sarcófago Perpetuo	2.28
Traslado a otro Cementerio	2.55
Certificado de Obito	2.575
Internación de Restos	1.00
Cremaciones	3.04

Fuente: Administración del Cementerio General

Aranceles por trabajo de colocado de lapidas por los obreros particulares e independientes (ver anexo 4).

2.5.6. MEDIO AMBIENTE.

- **RESIDUOS SÓLIDOS.**

No menciona.

- **RESIDUOS LÍQUIDOS.**

No menciona.

- **EMISIÓN DE GASES.**

- Se cuenta con un informe de Monitoreo de Gases de combustión, realizado por el Laboratorio Punto Alto.

- **SEGURIDAD.**

- **SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

Sólo se brinda al personal del cementerio parte de la vestimenta y equipo para llevar a cabo su trabajo, como son: Cascos, overol, guantes y las herramientas correspondientes.

- **SEGURIDAD FÍSICA.**

Cuenta con seguridad propia.

2.6. CEMENTERIOS ZONALES ILEGALES O CLANDESTINOS.

2.6.1. CEMENTERIO “LA LLAMITA”.

2.6.1.1. ANTECEDENTES.

El Cementerio denominado “La Llamita” era considerado el cementerio clandestino más grande de la ciudad de La Paz, pues alberga miles de tumbas, todas hacinadas haciéndose imposible circular o visitar a un difunto sin antes haber pisado una tumba. Se observa la existencia de lápidas desprotegidas, profanadas y anónimas. También se evidenció la existencia de inhumaciones desde 1960 y los últimos entierros realizados hasta el año 2010. Actualmente, la parte frontal que da a la avenida Periférica se encuentra amurallada con ladrillo, habiéndose construido gradas. En conversación con los vecinos de la zona y familiares que visitan este cementerio durante la fiesta de Todos Santos, este camposanto pasaría a depender del G.M.L.P., por lo que durante esta

celebración estaba custodiado por Gendarmes de la Alcaldía y Guardias de la Policía Nacional.

2.6.1.2. UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.

Este cementerio se encuentra ubicado en la ladera de un cerro de la Avenida Periférica en la Zona Agua de la Vida. Tiene un área aproximada de 8.000 m².

La coordenada referencial es:

- S 16° 29'09,36"
- E 68° 07' 48.46"



2.6.1.3. SERVICIOS BÁSICOS.

Los servicios básicos primordiales (agua, energía eléctrica, teléfono y alcantarillado) son inexistentes en este cementerio.

2.6.1.4. VIABILIDAD.

Por su ubicación geográfica, se encuentra en una de las vías más importantes que cuenta la ciudad de La Paz que es la Avenida Periférica, además de estar en plena urbe de la ciudad, es de fácil acceso por cuanto varias líneas de transporte pasan por su puerta.

2.6.1.5. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

En la actualidad, no cuenta con ningún tipo de administración ni servicios, pues las inhumaciones la puede realizar cualquier persona, ya que no se cancela absolutamente nada. Se puede decir que los servicios dentro este cementerio cuando se realiza un entierro lo prestan los indigentes y/o alcohólicos.

2.6.1.6. BASE LEGAL DE PROPIEDAD.

Por constituir predios de uso público zonal, se debe legalizar como propiedad municipal por tanto no se pudo confirmar la pertenencia al G.M.L.P.

Lo que se pudo evidenciar es que existen tumbas de la década de 1960, lo que hace presumir que la existencia de este cementerio data de esos años.

2.6.1.7. MEDIO AMBIENTE.

Por sus características de ilegalidad, no cuenta con Ficha Ambiental, y por las cercanías a las moradas de los vecinos colindantes se convierte en un centro de alto riesgo para los mismos. Las características son que no solamente se encuentran tumbas profanadas, sino que también existen otras abiertas, emanando olores pestilentes y a esto se suma la basura esparcida por todo el lugar.

2.6.1.8. SEGURIDAD.

No cuenta con ninguna seguridad

2.6.2. CEMENTERIO “BELLAVISTA”.

2.6.2.1. ANTECEDENTES.

El Cementerio denominado “Bellavista” tiene las siguientes características: cuenta con una puerta, la cual siempre está cerrada. Los costados están amurallados con ladrillo, el lado izquierdo, hasta cierta parte cuenta con una malla olímpica. De frente se encuentra una antenna en la loma del cerro y al otro costado se encuentra un barranco. Este cementerio alberga entre 500 y 600 tumbas.¹³ Asimismo, existen 52 nichos de 2 y 3 niveles.

2.6.2.2. UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.

Este cementerio se encuentra ubicado en la calle 5 de un cerro de Bologna, Zona de Huanu Huanuni. Tiene un área aproximada de 3.000 m² y está a una altitud de 3.507 metros sobre el nivel del mar. La coordenada referencial es:

- S 16° 31' 22.0”
- E 68° 05' 38.6”



¹³ Fuente: Elaboración propia *in situ*.

2.6.2.3. SERVICIOS BÁSICOS.

No existen servicios de energía eléctrica, teléfono ni alcantarillado. Sin embargo se nota la construcción para el colocado de una pileta de agua.

2.6.2.4. VIABILIDAD.

Por su ubicación geográfica, se encuentra en la loma de un cerro, las líneas de transporte solamente llegan hasta la gruta de Bolognia.

2.6.2.5. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

No tiene Administración y no ofrecen Servicios

2.6.2.6. BASE LEGAL.

- **PROPIEDAD.**

No se evidencia que este recinto sea de algún propietario. Sin embargo, según la DOT el terreno donde está situado este cementerio pertenece al G.M.L.P.

- **MEDIO AMBIENTE.**

Por sus características de ilegalidad, no tiene Ficha Ambiental.

- **SEGURIDAD.**

Cuenta con un cuidador que vive en el cementerio

2.6.3. CEMENTERIO BALLIVIÁN.

2.6.3.1. ANTECEDENTES.

El Cementerio “Ballivián”, por información de vecinos de la zona, era un cementerio de la comunidad Chuquiaguillo. Debido al avance de la urbanización, paulatinamente fueron sepultados vecinos de escasos recursos, sin ningún requisito. Se evidencia un total hacinamiento, pues en algún momento se llegó a enterrar cadáveres encima de

otros, lo que no ocurre en la actualidad, pues este espacio se encuentra totalmente abandonado, albergando unos 700 cuerpos aproximadamente.¹⁴

2.6.3.2. UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.

Este cementerio se encuentra ubicado en la Carretera La Paz – Cotapata y la calle Quiquibey en la Zona Ballivián. Tiene un área aproximada de 800 m², y su coordenada referencial es:

- S 16° 27' 43.4”
- E 68° 06' 23.1”



2.6.3.3. SERVICIOS BÁSICOS.

No cuenta con servicios básicos primordiales (agua, energía eléctrica y alcantarillado).

2.6.3.4. VIABILIDAD.

Se encuentra en una de las vías que une los Yungas con la ciudad de La Paz que es la carretera a Cota Pata, su accesibilidad es de fácil acceso por cuanto varias líneas de transporte pasan por su puerta.

¹⁴ Fuente: Elaboración Propia *in situ*.

2.6.3.5. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

En la actualidad no cuenta con ningún tipo de Administración ni de Servicios, pues las Inhumaciones según los vecinos ya no se realizan por ser un cementerio abandonado y por la falta de espacio.

2.6.3.6. PROPIEDAD.

Según la D.O.T. el terreno donde está ubicado este cementerio pertenece al G.M.L.P., habiéndose evidenciado la existencia de tumbas de los años 30 lo que significa que el funcionamiento data de esos años.

2.6.3.7. MEDIO AMBIENTE.

Por sus características de ilegalidad, no cuenta con Ficha Ambiental, y por ser colindante a las casas de vecinos que habitan en esta zona se convierte en un centro de alto riesgo para los mismos, las características son: tumbas profanadas mezcladas con basura.

2.6.3.8. SEGURIDAD.

No cuenta con seguridad.

2.6.4. CEMENTERIO “VALLE DE LAS FLORES”.

2.6.4.1. ANTECEDENTES.

El Cementerio denominado “Valle de las Flores“, es un cementerio en el que se han construido muros perimetrales en dos de sus lados por el Plane el año 2003,¹⁵ por sus características topográficas. Existen a los dos lados barrancos que sirven como

¹⁵ Revista Escape No.151 La Razón - del 4 de abril de 2004

protección natural y de difícil acceso. Se estima que existen actualmente unas 900 tumbas diseminadas en el área, carentes de planificación.

2.6.4.2. UBICACIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA.

Este cementerio se encuentra ubicado en el Barrio de Alto Llojeta, sobre la Avenida Jarana Pampa y 3 de Mayo. Tiene una superficie aproximada de 15.000 m². Se estima que existen en la actualidad alrededor de 900 restos en diferentes edificaciones. La coordenada referencial es la siguiente:

- S 16° 32'08,10"
- E 68° 08'32,34"



2.6.5. SERVICIOS BÁSICOS.

No existen servicios básicos primordiales como ser: Agua, Energía Eléctrica, Alcantarillado, Teléfonos ni Gas.

No cuenta con baños.

2.6.5.1. VIABILIDAD.

A este cementerio se puede acceder por las Avenidas: Max Fernández y la Buenos Aires, el cementerio tiene definido un circuito peatonal por sendas que corren por la parte lateral del mismo.

2.6.5.2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

No se pudo ubicar al responsable de la junta de vecinos.

2.6.5.3. PROPIEDAD.

Según la DOT es de propiedad del G.M.L.P. con registro: Partida/Folio DD.RR. Nro. 0001750844

2.6.5.4. MEDIO AMBIENTE.

Por sus características de ilegalidad, no tiene Ficha Ambiental, y por ser colindante a las casas de vecinos que habitan en esta zona se convierte en un centro de alto riesgo para los mismos, al encontrarse tumbas profanadas mezcladas con basura.

2.6.5.5. SEGURIDAD.

No cuenta con seguridad.

CAPITULO III
(MARCO JURÍDICO)
3. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA JURÍDICA
INHERENTE A AL ADMINISTRACIÓN DE LOS
CEMENTERIOS

3.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.

3.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Como se anticipó, se tiene en primer lugar el análisis de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 302 establece:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(...) 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos

Al planificar el desarrollo humano en su jurisdicción, es responsabilidad de los gobiernos municipales desarrollar estrategias relativas a los servicios públicos, entre los que está la inhumación de cadáveres humanos. También se considera como parte del desarrollo humano la seguridad que deben recibir los vecinos de las áreas aledañas a los cementerios clandestinos.

Además, se toma en cuenta la protección del medio ambiente, pues como se expuso en líneas anteriores, muchas veces las tumbas son expuestas o profanadas por lo precario de la inhumación de cadáveres.

3.1.2. LEY 2028 DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

La Ley 2028, conocida como Ley de Municipalidades, derogada en algunos artículos por la Nueva Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, contenía disposiciones importantes relativas, por ejemplo, en el Artículo 8, que en sus apartados I y II, establecía:

Artículo 8º. (Competencias). Las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las siguientes:

EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal;

El presente inciso, especificaba la obligación y la facultad del Gobierno Municipal de participar de forma activa en la planificación y promoción del desarrollo humano, el cual es posible sólo teniendo una población sana, productiva y organizada. Para ello, el uso de las áreas verdes y los espacios públicos es fundamental, siendo la construcción una de las tareas prioritarias para materializar esta misión.

(...) 6. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia;

7. Cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales;

Los dos numerales especifican el uso del suelo, subsuelo y otros recursos que debe hacer cada gobierno municipal, en un aprovechamiento sostenible de los mismos, es decir, con una visión ambientalista.

9. Demoler las construcciones que no cumplan con la normativa de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo con la normativa urbanística, la de saneamiento básico y otras normas administrativas especiales, nacionales y municipales;

En este caso no se trata de construcciones habitables, sino de improvisadas tumbas cavadas casi a ras del suelo, y que al crecer en número implican una seria trasgresión a las normas municipales de uso del suelo, además de aquellas normas de saneamiento básico. Debe recordarse, asimismo, que muchas veces se tuvo noticias de antisociales que enterraban en estos cementerios a las víctimas de sus delitos, por lo que la regulación de estos cementerios (que en algunos casos incluirá su destrucción) es un tema de real importancia.

La atribución del Gobierno Municipal respecto a la construcción de cementerios, que se hallaba contenida en el Apartado II del mismo artículo 8 de la referida Ley de Municipalidades, se presenta a continuación:

EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA:

2. Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de las normas de uso de suelo;

Este primer numeral, establecía que la regulación, el diseño y la construcción de cementerios y crematorios públicos son atribuciones específicas de los gobiernos municipales. En el caso actual, también se podría incluir la atribución de *delegar la administración a particulares* en el caso de los existentes, cuando sea necesario y conveniente hacerlo.

La facultad municipal de *autorizar a los agentes privados* la construcción de cementerios nuevos, se halla establecida en el numeral 3, que se presenta a continuación:

3. Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas, caminos vecinales, otras obras, servicios y explotaciones de la jurisdicción municipal. Se comprenderá en dicho concepto, entre otros, los lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos y frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos, excluyendo las concesiones de servicios sujetas al Sistema de Regulación Sectorial;

Si bien de fines distintos, el cementerio y los crematorios públicos tienen en común el tratamiento de los cadáveres humanos.

Tomando en cuenta la actual Ley Marco de Autonomías y Descentralización, encontramos mayores elementos para la sustentación de los objetivos de la presente investigación.

3.1.2.1. TÍTULO V. RÉGIMEN COMPETENCIAL.

CAPÍTULO III. ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS.

Artículo 80. (ALCANCE).

El presente Capítulo desarrolla las competencias asignadas en los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado que requieren de precisión en su alcance concreto en base a los tipos de competencias establecidos en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

Describe las diferentes competencias que se encuentran en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de las que tomaremos las que correspondan al tema de estudio, como ser:

Artículo 81. (SALUD).

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

2. Gobiernos municipales autónomos:

h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

El presente Artículo y numeral correspondiente, se toma de manera general el cuidado que debe brindar el Gobierno Municipal en lo referente al Control Sanitario, en los diferentes centros donde se encuentre comprometida la salud de las personas.

Artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA)

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:

a) Establecer las normas pertinentes en aspectos y temáticas habitacionales en la formulación de la planificación territorial en coordinación con la entidad competente.

b) En el marco de la política general de vivienda establecer los parámetros técnicos de equipamientos y espacios públicos según escalas territoriales y

supervisar su aplicación en coordinación con las respectivas entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.

d) Establecer normas para la gestión de riesgos en temáticas habitacionales.

e) En el marco del régimen y las políticas aprobadas se apoyará la planificación habitacional de las regiones metropolitanas.

Se toma en consideración el aspecto habitacional no como la vivienda propiamente dicha, sino como los servicios y dependencias que debe presentar a nivel central.

IV. En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.

Se ve claramente reflejada la responsabilidad de los Gobiernos Municipales en lo que respecta a la Administración del territorio a su cargo.

V. En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.

2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Complementando el parágrafo anterior, se establecen las competencias para el diseño y cuidado en la proyección del desarrollo municipal y consecuentemente la facultad para su correcta planificación.

Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE).

IV. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera:

2. Gobiernos departamentales autónomos:

a) Reglamentar y ejecutar, en su jurisdicción, el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobadas por el nivel central del Estado.

Asegurándose de la correcta manipulación, en éste caso de los restos humanos, debiéndose observar el debido cuidado.

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción.

Viéndose reflejada con más precisión, la competencia al respecto del tema en estudio.

Artículo 93. (PLANIFICACIÓN).

II. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2, 32 y 35, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

2. Coordinar los procesos de planificación de los municipios y de las autonomías indígena originaria campesinas de su jurisdicción.

Aquí se toma en cuenta la competencia que posee el Gobierno Departamental Autónomo para incorporar criterios de desarrollo humano a los proyectos propios del Gobierno Municipal Autónomo.

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.

El párrafo III, demuestra la responsabilidad en el diseño territorial, tomando en cuenta la planificación participativa.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

En resumen, en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se ven plasmadas las competencias y atribuciones propias de los Gobiernos Municipales, en los que se nota claramente la responsabilidad de los mismos al momento de la planificación y proyección del uso de los suelos, su administración y su control, procurando el desarrollo integral de la comunidad y resguardando la salud pública, demostrándose los objetivos del presente trabajo de investigación.

3.1.3. ORDENANZA MUNICIPAL N° 00089/90, REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS.

Este Reglamento, publicado el 11 de Diciembre de 1990, contiene 102 artículos donde se establecen los pasos que deben seguirse para que un espacio público opere como cementerio, pudiendo ser público o privado. Al haberse determinado la importancia que tienen muchos de dichos artículos, se presenta un resumen del contenido, a fin de evitar una copia extensa de la referida norma.

Inicialmente, se considera el artículo 11, que señala los requisitos esenciales para que la Alcaldía Municipal autorice las operaciones de un cementerio, indicando que para hacerlo es necesario que cuando menos se hayan ejecutado las siguientes obras: amurallado del terreno; construcción de los caminos de acceso a las áreas de inhumación, y construcción de las oficinas de administración y atención al público. Dicha autorización será emitida mediante resolución municipal.

Por otra parte, se tiene el artículo 12°, que señala las características que deben cumplir los muros externos (ser de materiales sólidos, barreas naturales o artificiales o de rejas que garanticen la inviolabilidad del recinto, e impidan la entrada de animales, con una altura mínima de 2,5 metros y puertas para el acceso del público.

Los artículos 16 y 17 establecen que los cementerios autorizados (regularizados) son los únicos lugares donde pueden sepultarse los cadáveres de personas, quedando completamente prohibido dar sepultura a cadáveres fuera de los cementerios autorizados. Al respecto, el artículo 55 remarca esta prohibición, señalando además que

los familiares cercanos o personas involucradas en el entierro de un cadáver humano fuera de los espacios destinados al efecto, serán responsables de delito penal.

En cuanto a los límites mínimos de áreas residenciales, el artículo 21 establece que debe existir una distancia mínima de 50 metros entre los límites del cementerio y el área destinada a viviendas, que no incluyen a las ocupadas por el personal asignado al cuidado del cementerio.

Complementariamente, se tiene el artículo 22, que prohíbe la autorización a los cementerios cuyos límites se ubiquen a menos de 100 metros de la rivera de ríos, pozos, manantiales u otra fuente de agua que pueda destinarse a su abastecimiento para uso doméstico o para riego, con lo que se define una clara medida legal de protección al medio ambiente y la salud pública. Esto es reforzado por los artículos 23 y 24, respecto a los trabajos de remodelación o arreglo que deberán ejecutarse en algunos cementerios.

El artículo 25 señala que en casos excepcionales, la Autoridad Municipal podrá autorizar la reapertura de un cementerio clausurado o la apertura de un nuevo cementerio. En el presente caso, se trata de autorizar el funcionamiento a determinados espacios que, por el paso del tiempo, se constituyeron o consolidaron como cementerios clandestinos, pero que en la actualidad se convierten en una necesidad social que debe ser atendida por el Gobierno Municipal de La Paz, pero en sujeción a las normas establecidas y vigentes.

Respecto a la organización física interior de los cementerios, el artículo 26 prescribe que todo cementerio debe reservar dentro de sus terrenos los espacios necesarios y suficientes para la construcción de calles internas, que permitan la circulación de personas y carros porta féretros. Ésta es una de las debilidades más evidentes en los cementerios clandestinos, por lo que su regulación además incluirá disponer de cambios en la distribución de las tumbas actuales para cumplir con esta norma.

Los artículos 29 y 30 señalan los servicios obligatorios y no obligatorios que ofrecerán los cementerios, mientras que el artículo 31 establece los ambientes y áreas mínimos, incluyendo áreas para sepultar indigentes y para inhumar cadáveres humanos en caso de catástrofes o epidemias, no inferiores al 8% de la superficie total del cementerio, en cada caso.

En los artículos 32 a 52 se especifican los tipos de sepultura autorizados dentro de los cementerios, así como los derechos y obligaciones de los familiares de los fallecidos enterrados en los camposantos legalmente autorizados.

Estos son los artículos considerados de mayor importancia para la presente investigación, y que se constituyen en la base sobre la cual se podría disponer la legalización de funcionamiento de determinados cementerios que actualmente se hallan sin la autorización requerida.

3.2. DERECHO O LEGISLACIÓN COMPARADA.

Para la legislación comparada se ha definido cinco países que cuentan con legislación sobre cementerios:

- España.
- México.
- Perú.
- Nicaragua.
- Ecuador.

Todos ellos tienen bases comunes que se exponen en el trabajo, con lo que se trata de buscar las coincidencias y particularidades de cada uno, que permita una homologación o adecuación con nuestra normativa.

Por otra parte se trata de buscar referentes que permita la complementariedad y de este modo mejora nuestra propia legislación, llenando los vacíos existentes.

Finalmente, el análisis está orientado a la actualización de las disposiciones legales en materia de legislación, para de esta manera otorgar a la población una mayor seguridad jurídica.

3.2.1. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA.

3.2.1.1. VILLAGONZALO DE PEDERNALES, REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO. 13 DE MAYO DE 2004.

Las competencias municipales reguladas comprenden la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas.

Este Reglamento Municipal está sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de Julio de 1.974, al Decreto 2.559/1.981 de 19 de Octubre sobre traspaso de competencias a la Junta Autonómica de Castilla y León, así como Decreto 246/91 de 8 de Agosto de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia, y cualquier otro específico de estos servicios.

3.2.1.2. REGLAMENTO DE CEMENTERIO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Una peculiaridad de este Reglamento es que establece que “no se podrán obtener fotografías, dibujos y/o pinturas de las unidades de enterramiento ni de las instalaciones, ni vistas generales o parciales de los recintos, salvando autorización expresa y escrita del Ayuntamiento. Reglamento de Sanidad Mortuoria (R.S.M.)”

3.2.1.3. ANDALUCÍA, REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA.

La Regulación de la policía sanitaria mortuoria incluye las siguientes materias:

La regulación de toda clase de prácticas sanitarias en relación con cadáveres y la obtención de órganos, tejidos y otras piezas anatómicas que no tengan fines terapéuticos, así como el tratamiento de los restos cadavéricos. Los requisitos técnico- sanitarios que deben cumplir las empresas, instalaciones y servicios funerarios. Las normas técnico-

sanitarias que han de cumplir los cementerios, así como los demás lugares de enterramiento autorizados. El control y vigilancia sobre las empresas funerarias, tanatorios, crematorios, cementerios y sus actividades respectivas, a efectos de comprobar el cumplimiento de las especificaciones establecidas por este Reglamento. La extracción, con fines terapéuticos, de órganos u otras piezas anatómicas procedentes de cadáveres deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal aplicable. Las autopsias judiciales.

3.2.1.4. BILBAO.

Respecto al derecho funerario; este se ejerce sobre el uso de una unidad de enterramiento nace por el acto de concesión, el pago del precio público establecido en la Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación y el cumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos limita al uso de la correspondiente concesión.

3.2.1.5. MUNICIPIO DE VICTORIA – ESPAÑA.

El documento se denomina Reglamento de Panteones y corresponde al 1 de Marzo de 1995. En general el documento tiene las características similares al anterior, la riqueza que tiene es que presenta una serie de definiciones sobre diversos aspectos de los cementerios. En general no tiene diferencias con nuestra propia legislación en esta materia.

3.2.1.6. REGLAMENTO DE SERVICIOS DE EMUCESA - EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A., Y DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GRANADA – ESPAÑA.

Este Reglamento se hace mención al Tanatorio, que es el establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad

mortuoria. Además de la Tanato-sala que es un ambiente integrado al tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia del público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

La empresa ostentará la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de cementerio y servicios funerarios.

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud.

3.2.1.7. ESPAÑA - CASTRO URIDIALES CANTABRIA. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La administración del cementerio le corresponde al órgano del Ayuntamiento encargado de los Servicios Funerarios Municipales.

3.2.2. LEGISLACIÓN MEXICANA.

3.2.2.1. DISTRITO FEDERAL MÉXICO, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL. 28 DE DICIEMBRE DE 1984.

La aplicación y vigilancia de las disposiciones de este Reglamento están a cargo de la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal, así como de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y de las Delegaciones del propio Departamento, de acuerdo con su respectiva competencia y jurisdicción.

A la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos le corresponde:

- I. Instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con las Delegaciones;
- II. Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios civiles generales, delegacionales y vecinales, y en los concesionados;
- III. Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2o.
- IV. Intervenir, previa la autorización correspondiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en los trámites de traslado, internación, re inhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, y
- V. Tramitar las solicitudes para la exhumación y re inhumación de restos humanos cumplidos en los cementerios concesionados.

Se hacen referencia los cementerios oficiales una distinción entre ellos:

- I. Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia;
- II. Civiles delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y
- III. Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

También se contempla el Servicio Funerario Gratuito que es proporcionado por el Departamento del Distrito Federal por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos o de las oficinas de Panteones Delegacionales a las personas indigentes, previo el estudio socioeconómico que se realice al efecto. Este servicio funerario gratuito comprende:

- I. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima, y
- II. Exención de los derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería del Distrito Federal.
- III. La entrega del ataúd;
- IV. El traslado del cadáver en vehículo apropiado;

3.2.2.2. ACAPULCO. REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

- **MUNICIPIO DE VICTORIA – MÉXICO.**
Reglamento de panteones municipio de Victoria México, publicado en el periódico oficial del estado no. 17 de fecha 1o. de marzo de 1995.
- **NUEVO LEÓN – MÉXICO.**
Reglamento de Cementerios para el Municipio de Allende, N.L.

3.2.3. LEGISLACIÓN DEL PERÚ.

3.2.3.1. REGLAMENTO DE LA LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Dentro de este reglamento es interesante observar que entre cementerios públicos y privados hacen una distinción entre de tres tipos de cementerios:

3.2.3.2. TRADICIONAL.

Diseñado en base a disposición geométrica regular con senderos entre cuarteles de nichos, mausoleos o tumbas. Con las siguientes características:

- Tumbas bajo la línea de tierra o encima de ella.
- Superficie con vegetación y árboles no menor al 20% del área total del cementerio.
- Vías de acceso adecuadas a las necesidades del cementerio.

3.2.3.3. MIXTO.

Cumple con las características correspondientes al Cementerio Tradicional y cuenta con áreas verdes y/o arboladas y tumbas bajo tierra en proporción no menor al 50% del área

total del mismo. Las tumbas deberán distribuirse siguiendo un patrón vial muy libre, con tratamiento paisajista, mediante arborización y césped abundante y/o con áreas donde las tumbas se organicen en recintos subterráneos, en ambientes diseñados considerando la posibilidad de acceso masivo de acompañantes y de aparatos florales.

3.2.3.4. PARQUE ECOLÓGICO.

El Cementerio-Parque Ecológico, además de las anteriores características, para ser reconocido como tal deberá cumplir con las siguientes especificaciones: Contar con área verde y arbolada en proporción no menor al 70% de la superficie total del cementerio. Ubicar las tumbas, columbarios, cinerarios y osarios bajo la línea verde superficial, pudiendo contar con un área para mausoleos de hasta el 10% de la superficie total del cementerio. Poseer fuente de agua autorizada por la oficina regional de agricultura. Contar con riego preferentemente tecnificado.

Disponer de vías de acceso amplias adecuadas a las necesidades del cementerio. Contar con un área no menor a 70,000 m².

3.2.4. LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE.

En la legislación de Nicaragua se hace mención a las denominadas Juntas Locales de Asistencia y Previsión Social, son las encargadas de autorizar el establecimiento y operación de los Cementerios Privados. Es importante señalar que esta figura nos recuerda a una forma de control social que en los últimos tiempos ha retomado un gran impulso, como mecanismo de participación social. El documento referido esta contenido en el Reglamento de Cementerios del 12 de Noviembre de 1977. La mayor parte del documento es coincidente con las disposiciones de La Paz.

3.2.5. LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

El cuerpo legal corresponde a la ciudad de Cuenca Ecuador y se denomina “Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de

Velaciones y Exequias de la Ciudad de Cuenca” el documento es del 11 de agosto de 1998. Este documento establece la denominada Empresa Municipal de Cementerios (EMUCE), es la responsable de la organización, administración y operación de los servicios que prestan los Cementerios, Salas de Velación de la Ciudad de Cuenca.

Respecto a su estructura está conformada por un Directorio; que es la máxima autoridad de la Empresa y el órgano encargado de establecer las estrategias, políticas y prioridades; el Alcalde del Cantón presidirá, o su delegado; un concejal, nombrado por el Concejo, que será el Vicepresidente del Directorio, el Director Administrativo de la Municipalidad de Cuenca, el Director Provincial de Salud o su delegado y un representante de la ciudadanía, nombrado de una terna presentada por el señor Alcalde; el Gerente actuará como Secretario, con voz informativa.

Respecto al Directorio este realiza sus sesiones una vez al mes. El quórum se conforma con la asistencia de tres miembros. La convocatoria a las sesiones las realiza el Presidente, sea por su propia iniciativa, a pedido del Gerente, o de al menos tres miembros del Directorio, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el orden del día a tratarse y adjuntando la documentación pertinente.

Respecto al Gerente; es el representante legal de la Empresa y el responsable ante el Directorio por la gestión técnico - administrativa y financiera, será nombrado por el Concejo Cantonal, de una terna presentada por el Alcalde.

3.2.6. SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA

PAÍS	Nº de Títulos	Nº de Secciones	Nº de Capítulos	Nº de Artículos	Adicionales	Conclusiones
Nicaragua	-	-	-	1 4	Juntas Locales de Asistencia y Previsión Social.	Juntas Locales de Asistencia y Previsión Social, son las encargadas de autorizar el establecimiento y operación de los Cementerios Privados.

PAÍS	N° de Títulos	N° de Secciones	N° de Capítulos	N° de Artículos	Adicionales	Conclusiones
Ecuador o Cuenca	-	3	7	2 4	Empresa Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias de la Ciudad de Cuenca	La EMUCE; es la responsable de la organización, administración y operación de los servicios que prestan los Cementerios, Salas de Velación de la Ciudad de Cuenca
España o Villagonzalo de Pedernales	-	11	-	3 8		
o Torrejon de Ardoz	6	-	4	3 8	Derecho Funerario	El Reglamento de Cementerios de Torrejon de Ardoz esta basado en el Reglamento de Sanidad Mortuoria
o Andalucía	-	4	8	5 1	Tanatorios, Clasificación de cadáveres.	
o Bilbao	-	4	6	4 2	Instituto Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios (I.M.S.F.C.). Derecho Funerario	La gestión directa de los Servicios Funerarios y Cementerios, es ejercida a través del (I.M.S.F.C.).
o Victoria	-	-	7	4 1		
o Granada	-	-	6	4 4	Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Granada Tanatosala Tanatorio	Los Reglamentos de Cementerios de España tienen mucho parecido entre si.
o Castro Urdiales (Cantabria)	-	-	-	3 8	Derecho Funerario	
o Caceres	5	-	-	3 1		
Mexico o Distrito Federal	-	-	1	8 2 1	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	
o Acapulco	-	-	1	8 3 0		Los Reglamentos de cementerios de México son muy parecidos o iguales en estructura y redacción.
o Victoria	-	-	7	4 1		
o Nuevo Leon	5	-	2	4 8		
Perú	7	-	-	7 0	Hace mención a tres tipos de cementerios Tradicional, Mixto y Ecológico.	

CAPITULO IV (MARCO PRÁCTICO)

4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TRABAJO DE CAMPO

4.1. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA.

Se diseñó un muestreo no probabilístico, de acuerdo a las poblaciones estudiadas y para facilitar el acceso a las mismas. En total, se aplicaron 123 entrevistas de acuerdo a la población estudiada:

Población	Tamaño de muestra
Personal de cementerios	33
Vecinos de cementerios clandestinos	90
Total	123

4.2. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Se diseñaron dos cuestionarios cerrados específicos para cada grupo poblacional. Donde se abordaron los siguientes temas de acuerdo al grupo estudiado:

POBLACIÓN	TEMAS
1: Personal de los Cementerios	a) Datos demográficos (género, edad, cargo) b) Existencia de un protocolo de procedimientos para las exhumaciones cadavéricas en los cementerios. c) Conocimientos sobre el Reglamento General de Cementerios d) Existencia de un reglamento interno de funcionamiento e) Espacio físico y equipamiento para realizar los exámenes tanatológicos en los cementerios.

POBLACIÓN	TEMAS
	f) Equipamiento del cementerio de: Velatorio, Crematorio, Tanatorio, Servicios de limpieza, atención médica y equipamiento para los obreros. g) Incidencia de enfermedades en los obreros. h) Control/registro y seguridad en el cementerio.
2. Vecinos de los cementerios clandestinos	a) Datos demográficos (género, edad, ocupación, tiempo de residencia en la zona) b) Opinión, actitudes y problemas a causa del cementerio en el vecindario c) Seguridad/ control en el cementerio del vecindario

4.3. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se realizó una encuesta, aplicando los instrumentos (cuestionarios cerrados) antes detallados (Ver anexo).

4.3.1. ÁMBITO POBLACIONAL.

La población objeto de estudio el personal de los cementerios (públicos y privados) y vecinos de los cementerios clandestinos (clandestinos) de la ciudad de La Paz.

4.3.2. ÁMBITO TEMPORAL.

El trabajo de campo se llevó a cabo durante el mes de marzo de 2011.

4.4. CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS.

Se desarrolló cuatro bases de datos de acuerdo a la población estudiada en el programa estadístico SPSS Data Entry para ventanas. Donde se implementaron:

- Variables numéricas.
- Rangos para cada variable (mínimo valor aceptado y el máximo valor aceptado).

- Reglas de consistencia y validación de cuestionarios.

4.4.1. FILTRADO DE DATOS DE LOS CUESTIONARIOS.

Una vez realizado el trabajo de campo, en las poblaciones anteriormente mencionadas, se realizó la depuración y codificación de cuestionarios, asignando códigos numéricos a cada una de las alternativas de respuesta contenidas en los cuestionarios.

4.4.2. COPIA Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS.

Una vez revisados y codificados los cuestionarios, se procedió a la Transcripción de Información en la base de datos diseñada en el programa estadístico SPSS Data Entry, donde se implementaron cuatro tablas: una para Fiscales, una para Jueces, una para el Personal de cementerios y una para los Vecinos de cementerios clandestinos.

4.4.3. OBTENCIÓN DE RESULTADOS.

Una vez efectuada la transcripción de datos, se realizó el procesamiento de la información contenida en la base de datos en el paquete estadístico SPSS, donde los resultados se resumieron en cuadros de frecuencias y gráficos de acuerdo a las poblaciones estudiadas, mismos que se presentan a continuación.

4.5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

4.5.1. OBTENCIÓN DE RESULTADOS.

Una vez efectuada la transcripción de datos, se realizó el procesamiento de la información contenida en la base de datos en el paquete estadístico SPSS, donde los resultados se resumieron en cuadros de frecuencias y gráficos de acuerdo a las poblaciones estudiadas, mismos que se presentan a continuación.

4.5.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS EFECTUADAS A PERSONAL CEMENTERIOS.

CUADRO N° 1. DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS

		Frecuencia	Porcentaje
Cementerio	General	19	57,6
	Alemán	2	6,1
	Israelita	2	6,1
	Jardín	10	30,3
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El cuadro número 1 muestra la distribución de personas entrevistadas en 4 cementerios. En total se entrevistó a 33 personas que trabajan en los cementerios (donde la mayor parte corresponde a personal administrativo). La distribución es la siguiente: 19 (el 57,6%) corresponden al Cementerio General, 10 (el 30,3%) al Cementerio Jardín, 2 (6,1%) al cementerio Alemán y también 2 al Cementerio Israelita.

La información proporcionada por los funcionarios de los referidos cementerios posibilita identificar los requerimientos que deben cumplir estos ambientes para ser autorizados para operar legalmente.

CUADRO N° 2. DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN TIPO

		Frecuencia	Porcentaje
Tipo	Municipal	19	57,6
	Privado	14	42,4
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De acuerdo al tipo de cementerio, se entrevistó a 19 personas (57,6%) que pertenecen a la Municipalidad y 15 (45,5%) a privados, hablando estrictamente del personal que

trabaja en los cementerios. Este dato no es determinante para el conjunto de la información requerida, pero permite mostrar la heterogeneidad de la composición sociocultural que formó parte de la muestra seleccionada para el desarrollo del estudio de campo.

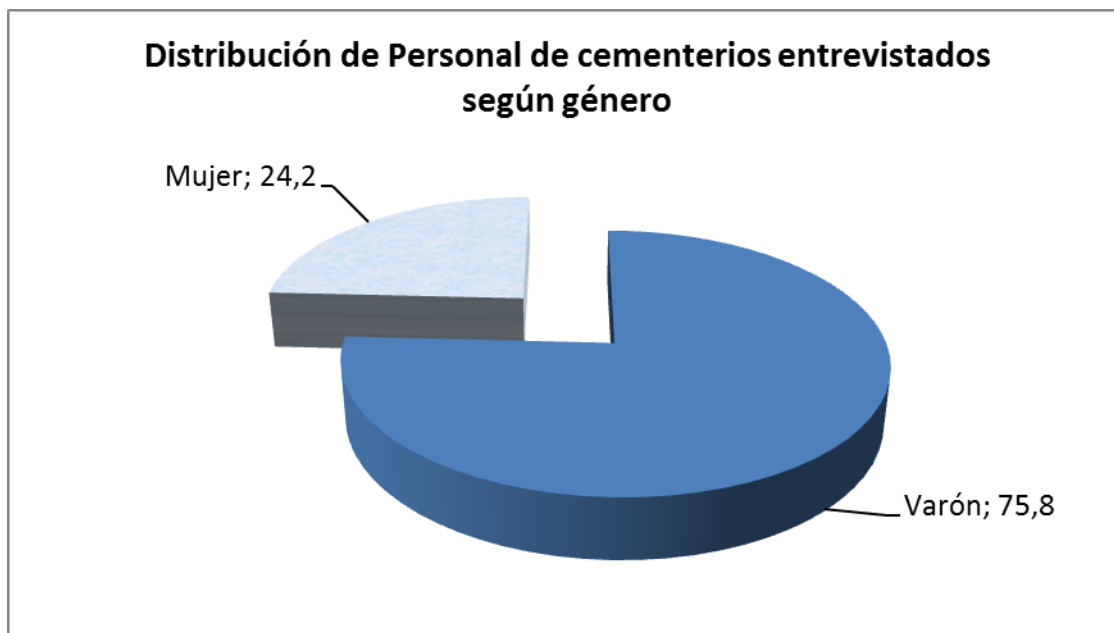
Por otra parte, se tiene la distribución del personal según género, como se expone en el siguiente cuadro y su correspondiente gráfico:

CUADRO N° 3. DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN GÉNERO

		Frecuencia	Porcentaje
Género	Varón	25	75,8
	Mujer	8	24,2
Total		33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

GRÁFICO N° 1



Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En el cuadro 3 y el gráfico 5, se aprecia la distribución del personal de cementerios entrevistados según género. Se entrevistó en total a 25 varones y a 8 mujeres. Porcentualmente hablando, los varones suman el 75,8% y las mujeres tan sólo el 24,2%.

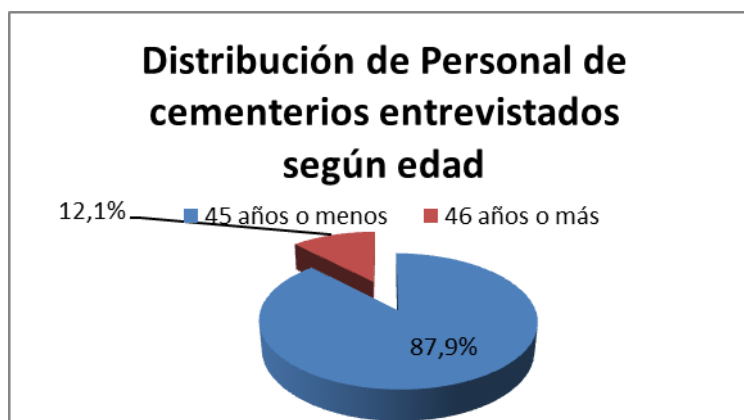
Este dato tampoco afecta ni determina la validez de la información recolectada, sólo permite efectuar una caracterización básica de la muestra.

CUADRO N° 4. DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN EDAD

		Frecuencia	Porcentaje
Edad	45 años o menos	29	87,9
	46 años o más	4	12,1
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

GRÁFICO N° 2



Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De acuerdo a la distribución de personal de cementerios entrevistados según edad, se observa (ver cuadro número 4 y gráfico número 6), que la mayoría (87,9%) tienen edades inferiores a los 45 años, en tanto los que tienen 46 años o más son el 12,1%. Al igual que los datos anteriormente presentados, éstos son sólo referenciales. No inciden de manera determinante en el desarrollo de la exposición, pues no afectan la percepción sobre el objeto de estudio.

Ya iniciando los puntos de interés para la presente investigación, como primer punto, se consultó a los informantes si poseen un protocolo para las exhumaciones cadavéricas, cuando éstas les son solicitadas, habiéndose obtenido los siguientes datos:

CUADRO N° 5. EN EL CEMENTERIO, ¿TIENEN UN PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS EXHUMACIONES CADAVERÍCAS?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	15	45,5
	No	18	54,5
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De acuerdo a la consulta vertida al personal de los cementeros entrevistados, sí existe algún protocolo de procedimientos para las exhumaciones cadavéricas en su cementerio, se observa en el cuadro número 40, que la mayoría, el 54,5% no tienen un protocolo de procedimientos. Como consulta complementaria, se pidió a los informantes que mencionaran dichos procedimientos, teniéndose el siguiente dato:

CUADRO N° 6. MENCIONE ESOS PROCEDIMIENTOS

		Porcentaje válido
Alternativas	No sabe / no responde	100,0
	Total	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De los que afirmaron conocer la existencia de un protocolo de procedimientos para las exhumaciones cadavéricas, el 100% (la totalidad de los entrevistados) no conocían tales procedimientos. Este dato indica que en los referidos ambientes el personal no recibe más que la capacitación estrictamente necesaria para el desarrollo de sus actividades cotidianas, estando limitados para el cumplimiento de tareas extraordinarias.

CUADRO N° 7. ¿DISPONEN DE UN ESPACIO FÍSICO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES TANATOLÓGICOS?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	10	30,3
	No	23	69,7
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El cuadro número 7 nos muestra que tan sólo el 30,3% del personal de los cementerios entrevistados afirmaron que su cementerio dispone de un espacio físico para realizar los exámenes tanatológicos. Al igual que el anterior cuadro, evidencia las limitaciones en la provisión de otros servicios. Si bien los exámenes tanatológicos no se constituyen en el objeto de estudio, sí son un importante complemento en lo que se refiere a la práctica cultural de sepultar los cadáveres humanos, y guarda interés para otros campos del Derecho, como el Derecho Penal.

En ese sentido, el cuadro número 8, es complementario al anterior cuadro, solamente de aquellas personas que respondieron afirmativamente a la pregunta sobre la existencia de un espacio físico para la realización de exámenes tanatológicos en sus cementerios. El 70,0% afirma que esta sala está equipada con mesa de examen de restos, de igual forma el 70,0% dice que esta sala tiene instrumental especial para realizar los exámenes y el 100% afirma que tiene servicios básicos (agua, luz, etc.).

CUADRO N° 8. ¿ESTA SALA ESTÁ EQUIPADA CON...

Porcentaje válido		
Mesa de examen de restos	Sí	70,0
	No	30,0
	Total	100,0
Instrumental especial para realizar los exámenes	Sí	70,0
	No	30,0
	Total	100,0
Servicios básicos (agua, luz, etc.)	Sí	100,0
	No	0,0
	Total	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De acuerdo al personal de cementerios entrevistados, tan solo el 36,4% dice tener tanatorio, el 54,5% afirma que cuentan con crematorio, el 51,5% velatorio, el 97% afirma que tienen un espacio físico (duchas) para los obreros y el 72,7% que tiene un sistema de lavado y esterilización de la ropa de trabajo de los obreros (Ver cuadro número 9). Es importante notar que de los que afirmaron tener todos estos espacios, recalcaron que los mismos los tenían fuera del cementerio, es decir en una funeraria. Este dato evidencia otras limitaciones en cuanto al servicio que deben dar a la población, lo que se valora con más detalle en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 9. EL CEMENTERIO ESTÁ EQUIPADO CON...

		Frecuencia	Porcentaje
Crematorio	Sí	18	54,5
	No	15	45,5
	Total	33	100,0
Velatorio	Sí	17	51,5
	No	16	48,5
	Total	33	100,0
Tanatorio	Sí	12	36,4
	No	21	63,6
	Total	33	100,0
Espacio de aseo (duchas) para los obreros	Sí	32	97,0
	No	1	3,0
	Total	33	100,0
Sistema de lavado y esterilización de la ropa de trabajo de los obreros	Sí	24	72,7
	No	9	27,3
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

A quienes afirmaron tener un sistema de lavado y esterilización, se les consultó ¿cuál sistema?, el 47,1% dijo que solo suministraban un jabón especial para el aseo de los obreros y el 52,9% que la funeraria se encargaba del sistema de lavado y esterilización de la ropa de trabajo (Cuadro 10). Este dato también indica las limitaciones que sufren los trabajadores de los cementerios autorizados, tanto públicos como privados, respecto a temas tan puntuales e importantes como el aseo personal.

CUADRO N° 10. ¿CUÁL SISTEMA?

		Porcentaje
Alternativas	Se suministra jabón especial	47,1
	Hay un sistema en la funeraria	52,9
	Total	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El cuadro número 11 nos muestra el conocimiento que tiene el personal de cementerios en torno al Reglamento General de Cementerios, la mayoría (el 54,5%) no conoce de este Reglamento. Este desconocimiento dificulta la atención al público, pero no se lo considera una limitación significativa.

CUADRO N° 11. ¿CONOCE EL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	15	45,5
	No	18	54,5
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

CUADRO N° 12. EL PERSONAL DE OBREROS...

		Frecuencia	Porcentaje
Dispone de ropa de trabajo especial	Sí	32	97,0
	No	1	3,0

	Total	33	100,0
Tiene revisiones médicas	Sí	29	87,9
	No	4	12,1
	Total	33	100,0
Dispone de seguro médico	Sí	32	97,0
	No	1	3,0
	Total	33	100,0
Dispone de materiales antisépticos (desinfección) para el trabajo que desarrollan	Sí	32	97,0
	No	1	3,0
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En torno a la salud de los obreros de los cementerios, las personas entrevistadas dijeron que se observaron pocos casos de complicaciones gastrointestinales y respiratorias y un poco más de casos de cefalea (dolores de cabeza), aunque poco significativos. Esta información es importante por cuanto pone evidencia que también los cementerios autorizados (incluso los públicos) tienen sus propias limitaciones, lo que se evidencia en el Cuadro N° 13.

CUADRO N° 13. EN LOS OBREROS ¿EXISTE INCIDENCIA DE ENFERMEDADES ...

		Frecuencia	Porcentaje
Gastrointestinales	Mucha	1	3,0
	Poca	4	12,1
	Ninguna	28	84,8
	Total	33	100,0

Respiratorias	Mucha	1	3,0
	Poca	6	18,2
	Ninguna	26	78,8
	Total	33	100,0
Cefaleas (dolores de cabeza)	Mucha	0	0,0
	Poca	7	21,2
	Ninguna	26	78,8
	Total	33	100,0
Otras enfermedades	Mucha	0	0,0
	Poca	2	6,1
	Ninguna	31	93,9
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El registro de la información que se genera dentro de estos espacios es importante para cualquier estudio y planificación municipal, por lo que se requirió información sobre los sistemas de archivo dentro del cementerio, habiéndose obtenido la información detallada en el cuadro N° 14.

CUADRO N° 14. ¿EL CEMENTERIO CUENTA CON UN SISTEMA DE ARCHIVOS...

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Computacional	9	27,3
	Manual	2	6,1
	Ambos	22	66,7
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

Consultados si cuentan con sistema de archivos, la mayoría de los informantes (66,7%) señala que el cementerio cuenta con sistema computacional y manual; 27,3% sólo computacional y 6,1% sólo manual.

Por otra parte, se inquirió sobre la seguridad en el cementerio, respecto al ingreso, tránsito y salida de personas, planteándose las alternativas de respuesta en mucho, poco y ningún control, habiéndose obtenido las respuestas contenidas en el Cuadro N° 15.

CUADRO N° 15. ¿EXISTE UN CONTROL EN EL INGRESO Y SALIDA DE LOS VISITANTES?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Mucho control	14	42,4
	Poco control	14	42,4
	Ningún control	5	15,2
	Total	33	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En relación al control que se ejercen en la entrada y salida de los cementerios, el 42,4% de los informantes señaló que se ejerce mucho control. El mismo porcentaje de los informantes (42,4%) reconoce que hay poco control y los que dicen que no hay ningún control llega al 15,2%. Esta situación es preocupante para dichos cementerios, aunque razonable si se toma en cuenta sobre todo los de gran extensión.

Toda la información presentada hasta acá permite afirmar que cualquier administración de los cementerios tropezará con diversas dificultades, y que no existe un servicio perfecto. Sin embargo, todas las limitaciones antes señaladas no son nada comparadas con las condiciones precarias en que son enterrados los cadáveres en los cementerios clandestinos, que muchas veces quedan expuestos a la vista pública, carentes de protección y seguridad, también profanados, e incluso, por el mismo hecho de constituirse en un ilícito, se convierten en tumbas sin nombre, carentes de registro, y que pasan completamente al olvido por su carácter ilegal.

4.5.3. RESULTADOS DE ENCUESTAS APLICADAS A VECINOS DE CEMENTERIOS.

CUADRO N° 16. DISTRIBUCIÓN DE VECINOS DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN ZONAS

		Frecuencia	Porcentaje
Zona del Cementerio	Valle de las Flores	25	27,8
	Periférica (La Llamita)	24	26,7
	Villa Salomé	21	23,3
	Bajo Llojeta	20	22,2
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En total se entrevistó a 90 vecinos que viven en inmediaciones de cuatro cementerios clandestino: Valle de las Flores (27,8%), Periférica (26,7%), Villa Salomé (23,3%) y Bajo Llojeta (22,2%). (Ver cuadro número 17).

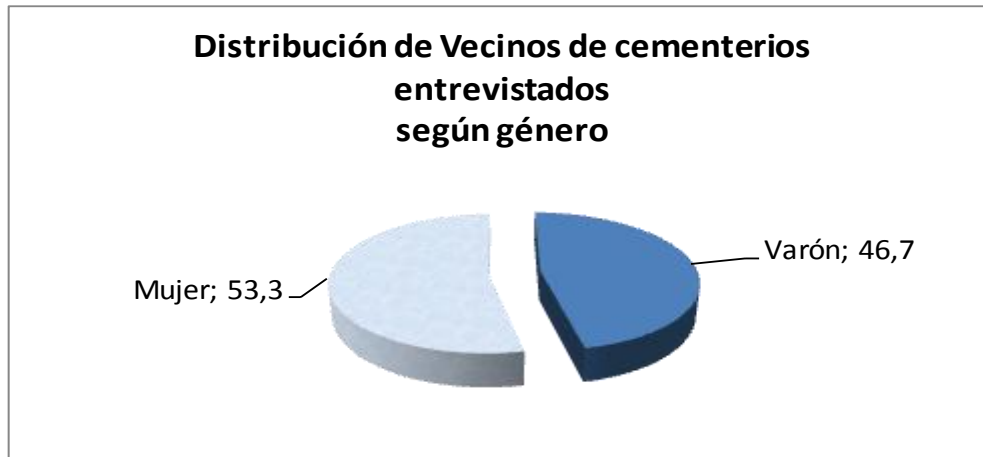
La distribución según género, se puede apreciar en el cuadro 19 y gráfico número 7.

CUADRO N° 17. DISTRIBUCIÓN DE VECINOS DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN GÉNERO

		Frecuencia	Porcentaje
Género	Varón	42	46,7
	Mujer	48	53,3
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

GRÁFICO N° 3



Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

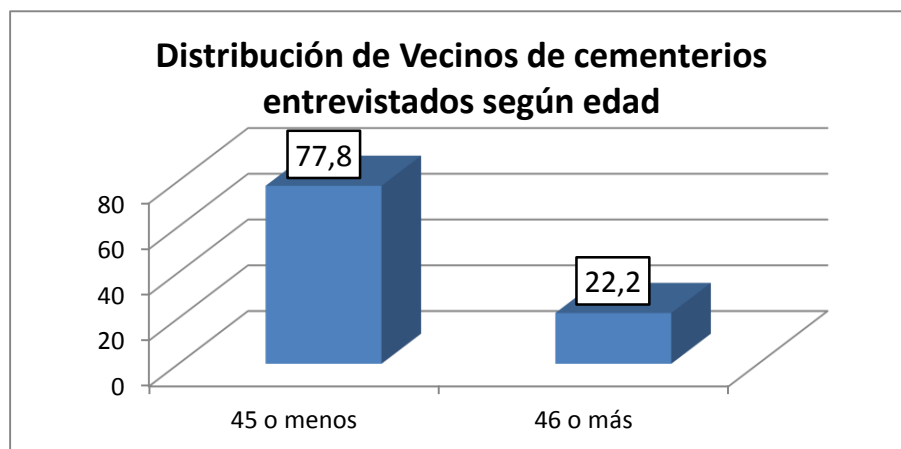
De igual forma se observa la distribución de vecinos entrevistados según grupos de edad. (Ver cuadro 19 y gráfico 8.)

CUADRO N° 18. DISTRIBUCIÓN DE VECINOS DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS SEGÚN EDAD

		Frecuencia	Porcentaje
Edad	45 años o menos	70	77,8
	46 años o más	20	22,2
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

GRÁFICO N° 4



Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

De acuerdo a la distribución de vecinos entrevistados según ocupación, se observó un mayor número de estudiantes (25,6%), amas de casa (18,9%), obreros (17,8%) y comerciantes con el 15,6% del total personas entrevistadas. Estos datos indican una diversidad de ocupaciones de los informantes (Ver cuadro número 20)

**CUADRO N° 19. DISTRIBUCIÓN DE VECINOS DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS
SEGÚN OCUPACIÓN**

		Frecuencia	Porcentaje
Ocupación	Ama de casa	17	18,9
	Estudiante	23	25,6
	Comerciante	14	15,6
	Obrero	16	17,8
	Empleado	5	5,6
	Artesano	4	4,4
	Otro	6	6,7
	No responde	5	5,6
Total		90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El cuadro número 21, nos muestra el tiempo que viven los vecinos en proximidades de los cementerios clandestinos, la mayoría dijo permanecer en la zona por más de 10 años (con el 60%). Este dato indica que los vecinos están al tanto de los problemas más preocupantes que se presentan en sus barrios y distritos.

**CUADRO N° 20. DISTRIBUCIÓN DE VECINOS DE CEMENTERIOS ENTREVISTADOS
SEGÚN TIEMPO QUE VIVEN EN LA ZONA**

		Frecuencia	Porcentaje
Tiempo	10 años o menos	54	60,0
	11 años o más	36	40,0
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En relación a la opinión de los entrevistados, la mayoría (58,9%) de los vecinos de los cementerios no están de acuerdo con la existencia del cementerio de su zona. (Ver cuadro número 22). Esto indica la preocupación compartida por vecinos y autoridades, ya que muchas veces los vecinos que tienen un fallecimiento en sus familias los entierran en los cementerios legalmente autorizados. Con esa constatación resta preguntar: ¿quiénes entierran los cadáveres depositados en estos cementerios clandestinos? La respuesta: tanto las familias de economía más deprimida, incapaces de asumir los costos de exequias dignas, como delincuentes que desean borrar cualquier huella en sus víctimas que posteriormente los incriminen.

CUADRO N° 21. COMO VECINO, ¿ESTÁ UD. DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA DEL CEMENTERIO?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	53	58,9
	No	37	41,1
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En opinión del 44,4% de los vecinos entrevistados, la inseguridad ocasionada por los cementerios clandestinos es mucha, los que dicen ninguna con el 34,4% y más atrás los que opinan que provoca alguna inseguridad suman el 21,1%. (Ver cuadro número 24)

CUADRO N° 22. SER VECINO DEL CEMENTERIO LE CAUSA INSEGURIDAD (PARA LA COMISIÓN DE DELITOS)?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Mucha inseguridad	40	44,4
	Alguna inseguridad	19	21,1
	Ninguna	31	34,4
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En relación a la contaminación que ocasionan los cementerios clandestinos, el 43,3% opina que es mucha, el 32,2% ninguna y el 24,4% alguna contaminación (Ver cuadro N° 24). Empero, más allá de la percepción de los vecinos, están los hechos irrefutables: cadáveres expuestos a la vista pública, en algunas ocasiones horadados por canes vagabundos o aves salvajes. Muchas veces se hallan huesos humanos esparcidos fuera de las fosas abiertas a escasos centímetros de la superficie, existiendo incluso el riesgo de deslizamiento de algunos de estos espacios, al haber sido formados por el uso de la población, carente de orden y sin normas, en terrenos deleznable, inclusive cerca de ríos cuyas aguas podrían crecer, lo que implica una seria amenaza a la salud pública.

CUADRO N° 23. ¿SER VECINO DEL CEMENTERIO LE CAUSA CONTAMINACIÓN?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Mucha contaminación	39	43,3
	Alguna contaminación	22	24,4
	Ninguna	29	32,2
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

También los vecinos identificaron otros problemas que ocasionan los cementerios clandestinos (sumando casi el 25% de las personas entrevistadas), entre ellos están la proliferación de alcohólicos que deambulan en los cementerios, malos olores, entierros nocturnos y pérdida de cadáveres. (Ver cuadro número 25.)

CUADRO N° 24. ¿SER VECINO DEL CEMENTERIO LE CAUSA OTROS PROBLEMAS?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Mucha	10	11,1
	Alguna	12	13,3
	Ninguna	68	75,6
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

Otros problemas = proliferación de alcohólicos que deambulan en los cementerios, malos olores, entierros nocturnos y pérdida de cadáveres en los cementerios clandestinos.

El 67,8% de los vecinos entrevistados reconoce que el cementerio de su vecindario no tiene ningún control. (Ver cuadro número 27).

CUADRO N° 25. ¿SABE UD. SI EL CEMENTERIO DE SU VECINDARIO TIENE ALGÚN CONTROL?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	29	32,2
	No	61	67,8
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

Sin lugar a dudas, la falta de control es uno de los problemas más serios, pues no se trata de vigilar las visitas de los familiares de los difuntos, sino de precautelar la mínima seguridad de que deben disponer estos espacios, facilitándose la profanación de tumbas, generalmente por estudiantes de las carreras de medicina, odontología o similares.

CUADRO N° 26. ¿SABE UD. SI LA JUNTA DE VECINOS INTERVIENE EN EL CONTROL DEL CEMENTERIO?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	28	31,1
	No	62	68,9
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

Dicho control, como se expone en el cuadro N° 27, puede ser coordinado con la Junta de Vecinos, pero en realidad se requiere de una administración que vele por la seguridad de las tumbas, así como por la correcta inhumación de los fallecidos. El cuadro 28 refuerza los resultados obtenidos con la anterior consulta.

CUADRO N° 27. ¿CREE UD. NECESARIA LA REGULACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	88	97,8
	No	2	2,2
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

La opinión de los vecinos entorno a la regulación de los cementerios clandestinos es contundente, el 97,8% dice que es necesaria. (Ver cuadro número 29.) Esta necesidad se expresa en todos y cada uno de los argumentos expuestos a lo largo de esta investigación, y que se resumen en seguridad para las tumbas, verificar la correcta inhumación de los cadáveres, una apropiada distribución de los entierros, garantizando las medidas de protección a la salud pública y el medio ambiente.

CUADRO N° 28. ¿ESTARÍA DE ACUERDO QUE EL CEMENTERIO DE SU VECINDARIO SEA TRASLADADO?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	48	53,3
	No	42	46,7
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

El cuadro número 30, nos muestra la opinión a si el cementerio de su vecindario sea trasladado, la mayoría está de acuerdo con esta situación con el 53,3%, aunque existen vecinos que opinan lo contrario con el 46,7%, que por su situación económica, comodidad, evitar trámites, bajar costos y evadir alguna investigación de las causas reales de muerte que podrían inculpar a los mismos vecinos, no estarían de acuerdo con el traslado del cementerio de su vecindario.

Según los vecinos de los cementerios clandestinos, se han identificado algunas personas que han contraído alguna enfermedad a causad el cementerio con el 8,9%. Un porcentaje bajo pero que hay que tomarlo en cuenta. (Ver cuadro número 31.) Empero, se advierte que el porcentaje que niega esta posibilidad en realidad no sabría precisar si sus enfermedades tienen algún origen específico por la presencia cercana del cementerio, y la ausencia de esta información impide tener una valoración objetiva de la situación.

CUADRO N° 29. ¿CONOCE UD. ALGUNA PERSONA DE SU VECINDARIO QUE HAYA CONTRAÍDO ALGUNA ENFERMEDAD A CAUSA DEL CEMENTERIO?

		Frecuencia	Porcentaje
Alternativas	Sí	8	8,9
	No	82	91,1
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

Por otra parte, más del 60% de los vecinos consultados opina que el cementerio creció mucho, 18,9% dice que creció relativamente, el 13,3% se mantuvo igual y 4,4% no saben. (Ver cuadro número 32.) El crecimiento del cementerio implica un mayor costo en caso de determinarse el traslado de los cadáveres en el futuro, especialmente en aquéllos que sobrepasen el número de 100 tumbas contabilizadas, por lo que su legalización se convierte en una importante opción, pero siguiendo los requerimientos legales establecidos mediante el reglamento respectivo.

CUADRO N° 30. EN EL TIEMPO QUE UD. VIVE EN LA ZONA, ¿CONSIDERA QUE EL CEMENTERIO...

		Frecuencia	Porcentaje
Cementerio	Creció mucho	57	63,3
	Creció relativamente	17	18,9
	Se mantuvo igual	12	13,3
	No sabe	4	4,4
	Total	90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

En relación al mantenimiento de los cementerios clandestinos, ver cuadro número 69, los vecinos dicen que ellos mismos se ocupan de su mantenimiento con el 25,6%, los que dicen que la junta de vecinos se ocupa de aquello llega al 16,7%, otras personas también con el 16,7% y más del 40% dice que no saben quién o quienes se ocupan del mantenimiento del cementerio, lo que también implica un vacío informativo que dificulta asumir medidas de control.

CUADRO N° 31. ¿QUIÉN SE OCUPA DEL MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE SU VECINDARIO?

		Frecuencia	Porcentaje
Cementerio	Los vecinos	23	25,6
	La junta de vecinos	15	16,7
	Otros	15	16,7
	No sabe	37	41,1
Total		90	100,0

Fuente: Elaboración propia UMSA/Carrera de Derecho – 2011.

4.6. ANÁLISIS FINAL DEL TRABAJO DE CAMPO.

En el punto 4.3.10. RESULTADOS DE LA ENCUESTAS A PERSONAL DE CEMENTERIOS, se toma en cuenta a éste universo en particular, en base a 15 cuadros y 2 gráficos, demostrando los criterios expresados en los objetivos, observándose con precisión la forma de administración, al ser de orden privado y de directa dependencia del Municipio, asimismo las falencias en lo referente a la prestación de servicios por parte del cementerio general, comparativamente a los particulares, dándonos una clara imagen de los puntos tomados en cuenta en la problemática de estudio de la presente tesis.

En el punto RESULTADOS DE ENCUESTAS APLICADAS A VECINOS DE CEMENTERIOS, se demuestra en 16 cuadros y 2 gráficos, la problemática que aqueja a las personas que viven en inmediaciones a los cementerios llamados clandestinos,

irregulares, en los que se evidencia la inseguridad ciudadana, inobservancia a los principios de la salud pública, inseguridad ambiental y una desacorde administración para la correcta prestación de servicios y atención al público en general, comprobándose la falta de control y fiscalización de éstos predios, constatándose su necesidad, corroborando el objetivo general y los objetivos específicos planteados en la presente investigación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El presente estudio permitió formular las siguientes conclusiones:

I. EN RELACIÓN AL OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general decía: “*Demostrar que los cementerios clandestinos necesitan de un control y fiscalización para su adecuado funcionamiento*”.

Este objetivo fue alcanzado tomando en cuenta:

Tanto los cementerios públicos autorizados como aquellos que se forman espontáneamente en las zonas periféricas de la ciudad de La Paz tienen sus limitaciones, pero ambos espacios se constituyen en una importante necesidad para la población urbana.

Debe recordarse que en el análisis jurídico, se determinó que los cementerios deben destinar el 8% de sus espacios al entierro de indigentes, es decir, de personas totalmente carentes de recursos, con o sin familia, que deben ser enterrados, evitando así la existencia de los cementerios clandestinos, denominados clandestinos por la ciudadanía. En este sentido, es importante tanto informar a la población en general sobre esta disposición municipal como regular la existencia de los panteones que carecen de autorización, con intervención de la sociedad civil organizada, de forma que espacios tan grandes como el cementerio de Bellavista continúen siendo utilizados por la población, pero ya con carácter legal, con lo que, adicionalmente, se consolidaría la descongestión del principal camposanto de la capital administrativa de Bolivia, debiendo señalarse también en estos cementerios, una vez que su funcionamiento sea legalmente autorizado, que la población de escasos recursos económicos puedan depositar los cadáveres de sus fallecidos sin costo, evitando así la formación de nuevos espacios irregulares.

II. EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

FUNDAMENTAR TEÓRICA Y JURÍDICAMENTE LA IMPORTANCIA DE LOS CEMENTERIOS EN LAS SOCIEDADES MODERNAS:

- El fundamento teórico y jurídico fue desarrollado en los apartados correspondientes, habiéndose demostrado que la práctica de enterrar los cuerpos sin vida es realmente antigua, y en las culturas precolombinas no era extraña, y al igual que en otras sociedades, estaba constituida por una serie de ritos y creencias respecto a la muerte y al tránsito a ella.
- En la actualidad, los cementerios se constituyen en un servicio público municipal, pues se ofrece a la población en general un espacio público donde enterrar los cadáveres de sus familiares, con una serie de pasos y procedimientos que asegurarían la protección de los cuerpos y también de la salud pública y el medio ambiente.
- En el caso específico de la ciudad de La Paz, se constató la existencia de varios cementerios clandestinos, denominados “clandestinos” en la jerga popular, y que pese a su carácter irregular, se presentan como un importante factor de descongestión del principal camposanto urbano, que es el Cementerio General.
- Con estos puntos esclarecidos, se procedió a desarrollar los siguientes puntos, en base a los siguientes objetivos específicos, según se detalla a continuación.

IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS JURÍDICOS Y SOCIALES QUE GENERAN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ:

- En cuanto a los problemas jurídicos, en primer lugar se tiene el carácter ilegal de estas exhumaciones, carentes de cualquier autorización de funcionamiento y orden de sepelio.
- En cuanto a los problemas sociales, se observa que al tratarse además de sepelios no autorizados, estos son efectuados durante la noche, y a una distancia mínima de la superficie, lo que se constituye en un factor de riesgo para la salud pública, especialmente en los terrenos situados en las inmediaciones de ríos y quebradas,

por la posibilidad de deslizamientos y otras situaciones que pudieran exponer los cadáveres a la intemperie, lo que ocasiona olores fétidos, y también atrae animales como perros vagabundos que desentierran los cadáveres o aves carroñeras, entre otros problemas.

IDENTIFICAR LAS NORMAS JURÍDICAS VINCULADAS AL TEMA DE ESTUDIO, NECESARIAS PARA NORMAR Y FISCALIZAR LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS:

- Las normas jurídicas vinculadas al tema de estudio son la Constitución Política del Estado, respecto a las atribuciones y facultades del Gobierno Municipal en materia de administración de servicios públicos.
- Por otra parte, se consideró la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, que especifica las atribuciones, facultades, competencias y responsabilidades aplicadas al caso específico de los cementerios.
- Por último, se analizó la Ordenanza Municipal 00089/90, considerada la más importante en materia de regulación de los cementerios, conforme se demostró en el Capítulo V de esta tesis.

III. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Adicionalmente, a las conclusiones delimitadas en el diseño de la investigación, se tienen las siguientes, fruto del trabajo de campo y el análisis pertinente de los datos obtenidos:

- La mayoría de los vecinos encuestados dice que el cementerio de su vecindario les causa mucha o alguna inseguridad, principalmente por la presencia de alcoholicos, así como por la de delincuentes que entierran cadáveres en estos espacios.
- Otro tema de preocupación es la existencia de contaminación, la que afecta la salud pública y pone en riesgo el medio ambiente de los sectores donde se forman estos espacios.

- Es importante acotar que la mayoría de los vecinos está de acuerdo con que los cementerios clandestinos sean trasladados, por los problemas anteriormente mencionados.
- Otro punto importante, es que la mayoría de los vecinos reconoce que los cementerios clandestinos están en constante crecimiento, tanto en número como en extensión, tanto en áreas rurales como periurbanas.
- La mayoría de los vecinos entrevistados dice que no existe control en estos cementerios clandestinos.

Recomendaciones

- El Gobierno Municipal de La Paz debe emitir una ordenanza municipal, en base al Reglamento General de Cementerios, donde se disponga la autorización de funcionamiento de los cementerios actualmente ilegales que reúnan los requisitos mínimos para el efecto, debiendo regularse inmediatamente la disposición de los cuerpos en nuevos espacios, la construcción de cuarteles, la distribución del espacio interno, de forma que se posibilite el tránsito de personas y los entierros, así como el cumplimiento de las normas mínimas para el sepelio de cadáveres.
- Dicha ordenanza debe, además, disponer la inmediata demolición de los espacios empleados como cementerios que no reúnan las condiciones mínimas para ser declarados cementerios legales. Asimismo, se debe comunicar de forma masiva a la población, de forma que los familiares que tienen cuerpos enterrados se aproximen sin temor a represalias legales a identificar dichos cadáveres, de forma que se proceda a la exhumación y traslado de los mismos a los nuevos cementerios legalmente autorizados, sin costo o a un costo mínimo, de forma que los restos óseos que se hallen después de dicha ordenanza, sean entregados a otras instituciones, sean académicas o de investigación forense, a fin de que sean dispuestos de la mejor manera.
- Ampliar en el futuro la investigación a otros segmentos de la población, como las familiares que enterraron los cadáveres de sus parientes en estos espacios públicos.

PROPUESTA DE MECANISMO LEGAL

PROPUESTA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

En este apartado se presenta la propuesta jurídica, que se constituye en la respuesta jurídica ante la problemática expuesta en esta investigación.

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente estudio demostró la necesidad de regular el funcionamiento, control y fiscalización de los cementerios clandestinos, espacios de la ciudad que ilegalmente son utilizados para tal fin, lo que da lugar a la generación de la categoría jurídica “cementerio ilegal”, y cuyo uso popular la distorsiona como “cementerio clandestino”. Se debe considerar, sin embargo, que estos espacios cumplen una importante función de descongestión de los cementerios legales, especialmente el Cementerio General, pero esto debe estar en función y sujeción a las normas de uso del suelo vigentes en la actualidad.

Por ello, se consideran correctas las explicaciones teóricas respecto a la importancia del cementerio, pero también la realidad negativa en la actualidad de los cementerios clandestinos en la ciudad de La Paz. Ante ello, sólo resta plantear una propuesta jurídica que se constituya en una respuesta efectiva para resolver el problema existente.

II. PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. ____/2011

Secretaría General

Luis Antonio Revilla Herrero

Alcalde Municipal de La Paz

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vistos y considerando:

Que el 25 de enero de 2009, el pueblo boliviano aprobó, mediante referendo, una nueva Constitución Política del Estado que entró en vigencia el día 7 de febrero de 2009, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ley N° 3942.

Que el artículo 283 de la nueva Constitución Política del Estado, es atribución del Gobierno autónomo municipal legislar sobre el territorio de su jurisdicción.

Que la Constitución Política del Estado define como dos de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo, en su artículo 302 numerales 5 y 28 la preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, así como el diseño, la construcción, el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Título V, Régimen Competencial, Capítulo III Alcance de las Competencias, en los Artículos: 81, 82, 88, 93, 94, 98; otorga las facultades y responsabilidades al municipio para controlar las actividades humanas que afecten a la salud de sus habitantes de manera integral, propiciando un hábitat adecuado para el desarrollo de su base demográfica, con el debido cuidado y preservación del medio ambiente y salud pública, debiendo ejercer una correcta Planificación y control en el Ordenamiento Territorial, precautelando la Seguridad Ciudadana.

Que los cementerios se constituyen en un servicio público municipal, imprescindible tanto en las pequeñas poblaciones como en las grandes ciudades, pero este servicio debe estar enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Que en la actualidad existen en la ciudad de La Paz varios espacios utilizados por la población de escasos recursos, sobre todo, como cementerios para enterrar a sus familiares. Con el transcurso de los años, al no cumplir con las normas de uso del suelo, estos espacios se constituyen en una amenaza potencial para la salud pública y el medio ambiente, por lo que deben estudiarse los cambios necesarios para asegurar su regulación y que sean un aporte y no un perjuicio para la colectividad de la principal urbe del país.

Que la regulación de estos espacios posibilitaría que los mismos se constituyan en una fuente de descongestión de los principales cementerios de la ciudad de La Paz, pero en cumplimiento de las normas municipales vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Ejecutivo Municipal la legalización de los cementerios irregulares existentes en la ciudad de La Paz que cumplan los requisitos mínimos señalados en la Ordenanza Municipal 00089/90, Reglamento General de Cementerios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo Municipal dispondrá de los RR.HH responsables para administrar los cementerios que sean autorizados a operar en forma legal:

- 1) debiendo diseñarse para el efecto la infraestructura y el equipamiento necesario, a fin de que cuente con la edificación de los ambientes necesarios para que el personal desarrolle sus actividades diarias;
- 2) debiendo construirse con carácter de urgencia el muro perimetral, los portones y otras obras que garanticen la seguridad, para posteriormente edificar los cuarteles

y nichos respectivos, mausoleos, vías de circulación y dormitorios para los responsables de seguridad.

ARTÍCULO TERCERO. Considerando que muchos cadáveres fueron sepultados por falta de recursos, pero que a la vez existe en la actualidad la prohibición expresa de enterrar cadáveres humanos en espacios distintos a los cementerios legalmente autorizados, se debe declarar una admistia legal de dichas normas, no mayor a 30 días a partir de la publicación de esta norma, a fin de que los familiares de los occisos identifiquen los cadáveres y regularicen la situación legal del mismo para que sean asignados en la reorganización del espacio físico que siga las normas urbanísticas para los camposantos actualmente ilegales que sean legalizados a partir de la publicación de esta norma. Los montos a ser cancelados serán negociados previa evaluación socioeconómica de los familiares.

ARTÍCULO CUARTO. Los restos humanos que no sean reclamados o no sea regularizada la situación del cadáver posterior al tiempo de admistia serán cremados, como medida de salubridad y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la construcción de las obras señaladas y la emisión de la correspondiente autorización, se dispondrá la estructura de precios de sepelio, según las normas municipales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Se dispone la inmediata demolición de los espacios empleados como cementerios que no reúnan las condiciones mínimas para ser declarados cementerios legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Cementerios considerados clandestinos, que no cuenten con el respectivo estudio técnico municipal que determine la viabilidad para funcionar como tal, serán destinados como lugares de esparcimiento, cultivándose jardines, flores y otros ornamentos naturales o artificiales, de forma que las familias paceñas cuenten con alternativas de recreación y meditación.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz, Bolivia, a los ___ días del mes de ____ del año dos mil _____.

Firmado por: H. Gabriela Teresa Niño de Guzmán.

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Omar Oscar Rocha Rojo.

SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LAPAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal a los ____ días del mes de ____ del año dos mil doce.

Bibliografía

- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL La Paz Bolivia Ed. Juventud, Bolivia 1998.
- CONCEJO MUNICIPAL COMISIÓN DE SALUD ESTUDIO Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL SOBRE CEMENTERIOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, La Paz 1991.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Aprobada por referendo constitucional el 25 de enero de 2009, promulgada el 7 de febrero de 2009 por el Presidente Evo Morales y publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia el 9 de febrero de 2009, fecha en que entró en vigencia.
- COSTA, Rolando Panorama de la Medicina Forense en el Distrito Judicial de La Paz, 1979.
- DICCIONARIO TERMINOLOGÍA DE CIENCIAS MÉDICAS, Salvat Editores undécima Ed.. Barcelona 1979.
- GIRALDO G. César Augusto Medicina Forense 6ta edición Señal Bogota Colombia 1991.
- GISBERT, Juan Antonio Medicina Legal y Toxicología Salvat Editores 4 ed. Barcelona 1991.
- LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, promulgada por el Presidente Constitucional del estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 19 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia el 21 de julio de 2010.
- LEY ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL. La Paz Bolivia, Gaceta Oficial de Bolivia 1985.
- LEY ORGÁNICA JUDICIAL. LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO, La Paz Ed. Jurídica Zegarra, Bolivia 1993.
- OSORIO, Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Buenos Aires Argentina Ed. Heliasta S.R.L. 1981.
- Periódico EL DIARIO, La Paz, Bolivia, jueves 19 de febrero de 2009
- SIMONIN, Camilo Leopoldo Medicina Legal Judicial Ed. Jims S. A. Barcelona.

- TAMAYO Y TAMAYO, Mario El Proceso de la Investigación Científica 2da. Ed. Limusa 1990.
- THOINOT L, Tratado de Medicina Legal, Salvat Editores Segunda Ed. Barcelona.
- VARGAS ALVARADO, Eduardo Medicina Legal 3ra. Ed. San José de Costa Rica Ed. Lehmann 1983.
- VARGAS FLORES, Arturo: Guía Teórico-práctico para la elaboración de Perfil de Tesis, La Paz, Bolivia, Pág. 100.
- WITTHAUS, Rodolfo E. Prueba Pericial Buenos Aires Argentina Ed. Universidad1991

ANEXOS

ANEXO 1: RESOLUCIONES.

Tipo	GMLP	Fecha Promulgación	Resumen	Observaciones
RM	00156/71	19/04/71	RECURSOS HUMANOS.- Se contrata los servicios personales de Ernesto Mendoza, para que desempeñe el cargo de Inspector de Cementerios y Román Moncada, como Inspector de Alcantarillado, por el término de nueve meses.	
RM	00009A/99	08/01/99	Emergencia sanitaria..- se autoriza la contratación de una empresa especializada en limpieza, lavado, desinfección y fumigación de: locales comerciales, municipales, hospitales, cementerios, terminal de buses, escuelas, colegios, áreas verdes, forestales y otros, con el fin de prevenir el cólera y otras infecciones que afecten la salud.	

Fuente: G.M.L.P. página Web www.ci-lapaz.gov.bo

ANEXO 2: ORDENANZAS.

TIPO	GMLP	HCM	FECHA PROMULGACIÓN	FECHA APROBACIÓN	RESUMEN	OBSERVACIONES
OM	00117/81		23/10/81		FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.- Se prohíbe los días 1, 2 y 3 de noviembre de cada año el expendio de bebidas alcohólicas en los alrededores de los cementerios situados en Villa Santiago, Alto Lima, y Río Seco de El Alto.	
OM	00089/90	00077/90	11/12/90	24/10/90	REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS.- Se abroga la O.M. 067/46 , se aprueba, contenido en 9 capítulos y 102 artículos, que formará parte de las disposiciones legales del GMLP.	No existe O.M.067/46
OM	00002/91	00002/91	07/03/91	04/03/91	ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE CEMENTERIOS.- Se crea, dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, como entidad municipal de carácter técnico.	
OM	00003/91	00003/91	07/03/91	04/03/91	CEMENTERIOS DISTRITALES.- Se dispone que las Direcciones de Desarrollo Urbano y Planificación Urbana, estudien, analicen y propongan lugares de ubicación de 3 cementerios distritales o zonales, Chuquiaguillo Alto, Mallasa y Limanpata-Siete Lagos.	
OM	00121/94	00122/94	27/10/94	25/10/94	FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.- Se reglamenta, para la visita a cementerios los días 1,2 y 3 de noviembre.	
OM	00178/98	00169/98	11/12/98	10/12/98	CEMENTERIO GENERAL.- SE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ, PARA QUE PREVIOS LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERTINENTES, CONCEDA NICHOS A PERPETUIDAD Y TEMPORALES A LARGO, MEDIANO Y CORTO PLAZO A QUE SE REFIERE EL TÍTULO III DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS, A FAVOR DE ILUSTRES PERSONALIDADES QUE SE HUBIESEN DESTACADO EN SERVICIOS AL PAÍS Y A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, SIN PAGO DE DERECHOS EXCEPTO LAS TASAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.	

Fuente: G.M.L.P. página Web www.ci-lapaz.gov.bo

ANEXO 3: SERVICIOS.

Los servicios que se ofrecieron de enero a octubre de 2006 en el Cementerio General son los siguientes:

DESCRIPCION	CASOS
Inhumación de Nichos a Perpetuidad y en Mausoleo	370
Autorización Inhumación en otros Cementerios	24
Excavación de fosa para inhumación Mausoleo	2
Apertura de Nicho o Sarcófago	1857
Obturación de Nicho o Sarcófago	4850
Cambio de Nombre Nicho Perpetuo	87
Cambio de Nombre sarcófago Perpetuo	102
Certificado de Obito	436
Duplicado (Legalización de fotocopias)	65
Servicios Generales (Funerarias)	1784
Conservación, limpieza de vías de circulación de Nichos	2190
Conservación, limpieza de vías de circulación – Sarcófagos y Urnas Cinerarias	3211
Conservación, limpieza de vías de circulación de Nichos (vacíos)	359
Conservación, limpieza de vías de circulación – Sarcófagos y Urnas Cinerarias (vacíos)	177
Traslado a Nicho Perpetuo	153
Traslado a Sarcófago perpetuo	472
Traslado a Urna Cineraria	6
Traslado a otro Cementerio	470
Traslado de cenizas a domicilio	19
Traslado de Nicho de Cuerpo Menor	867
Traslado a Horno Crematorio	3
Traslado a Horno Crematorio particular	1
Traslado a Nicho de Cuerpo Mayor	31
Internación de Restos del Interior	31
Internación de Restos del Exterior	7
Internación de Cenizas Local o Interior	20
Internación de Cenizas del Exterior	2
Uso de Sala para Necroscopia	3

Uso de Sala para Velatorio	1
Reducción de Restos	1299
Cremación y Traslado de Restos al Interior Cuerpo Mayor (Fresco)	1
Cremación y Traslados al Interior Cuerpo Menor Antigo (seco)	8
Cremación y Traslados al Interior Cuerpo Mayor Antigo (seco)	21
Cremación y Traslados al Exterior Cuerpo Mayor Antigo (seco)	1
Cremación y Traslados al Exterior Cuerpo Menor Antigo (seco)	2
Cremación y Traslados a Domicilio Cuerpo Mayor Antigo (Fresco)	2
Cremación y Traslados a Domicilio Cuerpo Mayor Antigo (seco)	324
Cremación y Traslados a Domicilio Cuerpo Menor Antigo (seco)	83
Cremación y Traslados al Cementerio Jardín Cuerpo Menor (fresco)	1
Cremación y Traslados al Cementerio Jardín Embalsamado Mayor	1
Cremación y Traslados al Cementerio Jardín Cuerpo Mayor Antigo (seco)	28
Cremación y Traslados al Cementerio Jardín Cuerpo Menor Antigo (seco)	4
Derecho de Uso de Nichos a Perpetuidad Primera o Cuarta Fila	69
Derecho de Uso de Nichos a Perpetuidad Segunda a o Tercera Fila	6
Derecho de Uso de Sarcófagos a Perpetuidad Primera o Quinta Fila	82
Derecho de Uso de Sarcófagos a Perpetuidad Segunda, Tercera o Cuarta Fila	3
Derecho de Uso de Cinerarios a Perpetuidad Primera o Sexta Fila	8
Derecho de Uso de Cinerarios a Perpetuidad Segunda, Tercera o Cuarta Fila	10
Alquiler de Nichos en Pabellones Nuevos	440
Alquiler de Nichos para Mayores en Pabellones Antiguos	6036
Alquiler de Nichos para Menores en Pabellones Antiguos	2103
Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	305
Uso de Sala para Necroscopia	
TOTAL CASOS ATENDIDOS DEL 1/1/2006 A 31/10/2006	28437

Fuente: G.M.L.P. (GENESIS) Unidad Central de Sistemas

ANEXO 4: REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS.

SERVICIO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES
Entierro Cuerpo Mayor	1. Fotocopia Certificado Médico de Defunción 2. Pase de Inhumación del Registro Civil 3. Fotocopia de C.I. del Familiar que realiza el Trámite	1era y 5ta Fila	Bs. 52.-	
		2da y 3ra Fila	Bs. 145.-	
		4ta Fila	Bs. 125.-	
Entierro de Cuerpo Menor	1. Fotocopia de Certificado Médico de Defunción 2. Pase de Inhumación del Registro Civil 3. Fotocopia de C.I. del Familiar que realiza el Trámite	1era y 5ta Fila	Bs. 41.-	
		2da y 4ra Fila	Bs. 62.-	
		3ra Fila	Bs. 83.-	
		6ta Fila	Bs. 37.-	
Traslado de Restos de Nicho en Alquiler de Cuerpo Mayor a Nicho de Cuerpo Menor	1. Fotocopia último comprobante de pago (última revalidación) 2. Fotocopia de C.I. del Familiar solicitante (1er o 2do grado) 3. Requerimiento fiscal (solo para familiares de 3er grado u otros) 4. Formulario de solicitud debidamente llenado (recabar en informaciones)	6ta Fila	Bs. 182.-	El alquiler de Nicho en cuerpo Menor es de 3 años, renovable por otros 3 años, los traslados se realizan por las mañanas de Lunes a Viernes de 8:30 a 11:00 y los sábados de 9:00 a 11:30
		1ra y 5ta Fila	Bs. 186.-	
		2da y 4ta Fila	Bs. 207.-	
		3ra Fila	Bs. 228.-	
Traslado de Restos de Nicho Perpetuo a Sarcófago Perpetuo	1. Fotocopia último Comprobante de pago de tasas al día de nicho 2. Fotocopia último Comprobante de pago de tasa al día de Sarcófago 3. Fotocopia C.I. del Familiar Solicitante (1er o 2do grado) 4. Requerimiento Fiscal (solo para familiares de 3er grado u otros) 5. Formulario de solicitud debidamente llenado (recabar en Informaciones)		Bs. 165.-	Los Traslados se realizan por las mañanas de Lunes a Viernes de 8:30 a 11:00 y los Sábados de 9:00 a 11:30
Certificado de óbito	1. Fotocopia del último Comprobante de pago o de entierro 2. Fotocopia de C.I. del Familiar Solicitante (1er o 2do grado) 3. Requerimiento Fiscal (solo para familiares de 3er Grado u otros)		Bs. 50.-	El Trámite es de Lunes a Viernes de 8:30 a 11:00 y de 14:30 a 17:00, el respectivo Certificado se entrega en 48 horas.

SERVICIO	REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES
Traslado de Restos a Otro Cementerio	1. Fotocopia de último Comprobante de Pago de (Revalidación o de Tasas) 2. Fotocopia de C.I. del Familiar Solicitante (1er o 2do Grado) 3. Requerimiento Fiscal (solo para familiares de 3er Grado u Otros) 4. Orden del Cementerio de Destino. 5. Para el Cementerio Jardín, Fotocopia de Documento de Propiedad 6. Formulario de Solicitud debidamente llenado (recabar en informaciones)		Bs. 203.-	Los Traslados se realizan por las mañanas de Lunes a Viernes de 8:30 a 11:00 y los Sábados de 9:00 a 11:30
Cremación de Restos	1. Fotocopia de último Comprobante de Pago de (revalidación o de Tasas) 2. Fotocopia de C.I. del Familiar Solicitante (1er o 2do Grado) 3. Requerimiento Fiscal (solo para familiares de 3er Grado u otros) 4. Formulario de Solicitud debidamente llenado (recabar en informaciones)	Traslado a Domicilio, Interior y Cementerio Jardín	Bs. 243.-	Tramite de Lunes a Jueves de 8:30 a 11:00 y de 14:30 a 17:00 Cremación se Realiza solo los Viernes a Horas 19:00
		Traslado al Exterior	Bs. 420.-	

Fuente: Resumen de volantes distribuidos en el cementerio general los días 1 y 2 de noviembre de 2006.

**ARANCELES POR TRABAJO DE COLOCADO DE LAPIDAS
POR LOS OBREROS PARTICULARES E INDEPENDIENTES
PARA NICHOS DE CUERPO MAYOR**

	ACTIVIDAD	PRECIO EN Bs.
1	Colocado de mármol interior y exterior	70.00
2	Colocado de lápida de mármol interior	45.00
3	Colocado de azulejos interior – exterior	60.00
4	Colocado de azulejos interior	35.00
5	Colocado de jambas	35.00
6	Colocado de jambas con azulejos exterior	55.00
7	Planchado con estuco interior – exterior	35.00
8	Planchado con estuco y colocado de reja	40.00

PARA NICHOS DE CUERPO MENOR

	ACTIVIDAD	PRECIO EN Bs.
1	Colocado de mármol interior y exterior	45.00
2	Colocado de lápida de mármol interior	30.00
3	Colocado de azulejos interior – exterior	45.00
4	Colocado de azulejos interior	30.00
5	Colocado de jambas	30.00
6	Colocado de jambas con azulejos exterior	45.00
7	Planchado con estuco interior – exterior	25.00
8	Planchado con estuco y colocado de reja	35.00

OTROS

	ACTIVIDAD	PRECIO EN Bs.
1	Cambio de vidrio cuerpo mayor c/vidrio	20.00
2	Cambio de vidrio cuerpo mayor s/vidrio	10.00
3	Cambio de vidrio cuerpo menor c/vidrio	10.00
4	Cambio de vidrio cuerpo menor s/vidrio	7.00
5	Cambio de chapa	10.00
6	Pintado de interior o exterior	30.00
7	Pintado de reja	15.00

Fuente: Cementerio General – Obreros Independientes distribuidos al público los días 1 y 2 de noviembre de 2006

ANEXO 5: FOTOGRAFÍAS DE LOS CEMENTERIOS VISITADOS



Cementerio de Alto Irpavi



Cementerio de la Z. Ballivián



Cementerio de Chicani



Cementerio de Alto Llojeta